



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

La celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la
comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br: Gunilla Magaly Aliaga Rezza (ORCID 0000-0001-5242-7944)

ASESORA:

Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo (ORCID 0000-0001-9608-6342)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA-PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mi padre celestial, que guía y protege mis pasos haciendo posible la realización de mis anhelos profesionales.

A mis hijos Eduardo y Thiago que son razón de mi existencia y motivo de seguir esforzándome día a día.

A mi familia, por su cariño y apoyo incondicional

AGRADECIMIENTO:

El agradecimiento a Dios, por darme salud en estos tiempos difíciles de emergencia sanitaria, gracias señor por guiar mi camino y ser luz de fé y esperanza; especial reconocimiento a la docente Dra. Liz Robladillo que gracias a su conocimiento impartido en el aula, tiempo y dedicación, ha sido posible concluir la presente tesis, así mismo a mis compañeros y colegas de la maestría por su apoyo y amistad; finalmente gratitud, a todos los expertos que contribuyeron con su aporte en la presente investigación.

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad



Declaración de autenticidad

Yo, Gunilla Magaly Aliaga Rezza identificado con DNI N° 40973376, estudiante de la escuela de Post Grado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejos ,sede Lima-Norte , actualmente cursando el semestre académico 2020-I, declaro que el trabajo académico “La celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020” presentada en 99 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal ,es de mi autoría .

Por lo tanto, en cumplimiento de las normas del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejos, declaro lo siguiente:

- Declaro que la documentación que adjunto es autentica
- Declaro también que todos los datos más información que se adjuntan en la presente tesis son autenticas
- En ese sentido somos responsables de lo que corresponda ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión que se pudiera presentar tanto en los documentos como la información presentada por lo que nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima 10 de agosto del 2020



Gunilla Magaly Aliaga Rezza
DNI:40973376

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	1
II. Método	16
2.1 Tipo y diseño de investigación	16
2.2 Escenario de estudio	17
2.3 Participantes	17
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	18
2.5 Procedimiento	18
2.6 Método de análisis de datos	19
2.7 Aspectos éticos	20
III. Resultados	20
IV. Discusión	24
V. Conclusiones	30
VI. Recomendaciones	31
Referencias	32
Anexos	36
- Anexo 1: Matriz de categorización de datos	36
- Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	38
- Anexo 3: Matriz de análisis de datos	42
- Anexo 4: solicitud de permiso para recoger datos	52
- Anexo 5: Guía de entrevistas	53

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Caracterización de especialistas	17
Tabla 2: Matriz de construcción categorías y subcategorías	18
Tabla 3: Validación de Expertos	20
Tabla 4: Matriz de categorías	42
Tabla 5: Matriz de Subcategorías	47
Tabla 6: Matriz de subcategorías	48
Tabla 7: Matriz de sub categorías	49

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Triangulación de Objetivo general	21
Figura 2: Triangulación de Objetivo específico 1	22
Figura 3: Triangulación de Objetivo específico 2	22
Figura 4: Triangulación de Objetivo específico 3	23

Resumen

La presente investigación lleva por título La celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020, tuvo como objetivo determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020.

En cuanto a la metodología empleada, corresponde al diseño fenomenológico, el enfoque o la naturaleza del estudio es cualitativo, y el tipo de estudio corresponde a la teoría básica o pura, el escenario de estudio fueron los Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte. Se incluyó como participantes a 9 expertos entre ellos 02 jueces especializados, 01 Juez de Paz letrado, 03 operadores jurisdiccionales y 03 Defensores Públicos, todos ellos especialistas expertos en derecho procesal penal. La técnica para recolectar información fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Luego del proceso de cotejo de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión, que se debe establecer la mejora del rol que desempeña el INPE, al no ejercer un adecuado control y supervisión del sentenciado, así mismo se requiere celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad y evitar que los procesos prescriban.

Palabras claves: ejecución de sentencias, prestación de servicios, trabajos a la colectividad

Abstract

The present investigation is entitled "Speed in the execution of sentences for community service", Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020, and its objective is to determine if the speed in the execution of sentences for community service is being complied with, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020.

As for the methodology used, it corresponds to the phenomenological design, the approach or nature of the study is qualitative, and the type of study corresponds to the basic or pure theory, the scenario of study was the Peace Courts Lawyer North Lima. Nine experts were included as participants, including two specialized judges and one peace judge, Prosecutors, 2 Assistant Prosecutors and 2 Public Defenders, all of whom are experts in criminal procedural law. The technique for collecting information was the interview and the instrument was the interview guide.

After comparing the results obtained, the conclusion was reached that the role of the INPE should be improved, since it does not exercise adequate control and supervision of the defendant.

Keywords: sentence execution, service provision, community work

I. Introducción

Esta labor de investigación, fue impulsado debido a la necesidad de investigar, ahondar las causas por las cuales no se llega a efectivizar el cumplimiento de las sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad en los juzgados de Paz Letrados que tramitan procesos por Faltas, siendo éste problema no solo a nivel local, nacional, sino en el contexto internacional. Siendo ello así, analizando el continente europeo en este caso España, las labores en provecho de la colectividad, no podrían aplicarse sin la aceptación del penado, obligándoles a colaborar sin remuneración en ciertas diligencias de provecho público; así mismo en Inglaterra, considerado el país pionero en el establecimiento de la pena de prestación de servicios en beneficio a la comunidad (PSBC), refiere que se necesita el reconocimiento de la voluntad del condenado como requisito sine qua non de la implementación de la pena.

En Latinoamérica, Brasil, entre los países con mayor problema de hacinamiento carcelario, y la aplicación de la PSBC en su ordenamiento fue debido a la necesidad de encontrar soluciones a dicho problema. Así mismo en el país de Chile, aplicado la pena de prestación de servicios a la comunidad como penas sustitutivas, teniendo como prioridad generar más convenios con las instituciones estatales y particulares sin fines de ganancia para el cumplimiento de las sentencias.

Finalmente en el Perú, como políticas del sistema penal, se expide el Decreto Legislativo N° 635 el cual se promulgó el Código de Penal de 1991, en ello se incorpora penas sustitutas u opcionales a la Pena Privativa de Libertad efectiva, como respuesta al problema de hacinamiento que presentan las cárceles hasta hoy en día, tal es así que surge la necesidad de normar penas de prestación de servicios a la comunidad, y éstos también se aplica para sustituir las penas con privación de libertad menores a 04 años. Cabe señalar que en la Corte de Lima Norte existen dos Juzgados de Paz Letrados con exclusividad de tramitar solo Procesos Por Faltas, que es el Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de San

Martin de Porres- los Olivos y el Tercer Juzgado de Paz Letrado Independencia, éste último se instaló el 12 de Julio de 2004, mediante Ley 27939, atribuyéndose la denominación de ser “el primer Juzgado de Paz Letrado a nivel nacional instalado en una Comisaría” y que en la fecha se encuentra vigente y es el que tiene mayor carga procesal a comparación de otros juzgados que tramitan procesos por faltas.

Así mismo el primero de julio del dos mil dieciocho, entró en vigor el Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Lima Norte, desarrollándose así los procesos por Faltas bajo el principio de oralidad y al término de audiencia son expedidos las sentencias por lo general de reserva de fallo o en su defecto la pena de prestación de servicios a la comunidad en la ocasión de gran riesgo; al respecto debo indicar que existe una realidad problemática común en todos los Juzgados de Paz Letrados que se tramitan Procesos por faltas.

Puesto que existe deficiencias en la ejecutabilidad de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, debido a la sobrecarga procesal del juzgado, falta de personal y material logístico del INPE – Medio Libre; así como falta de convenios con las Unidades Receptoras con el fin de ofrecer horarios flexibles (fines de semana) para el cumplimiento de las sentencias; así mismo se denota las deficiencias en las notificaciones del sentenciados tanto a nivel del INPE-Medio Libre y de los juzgados, la falta de compromiso y desidia por parte de los sentenciados.

Por ello si permanecemos en la inacción propiciaremos desconfianza del sistema de justicia; en ese sentido se requiere una pronta organización y planificación de los mecanismos necesarios para el acatamiento de los dictámenes de prestación de servicios a la comunidad; teniendo como propuesta la implementación de expedientes electrónicos en los Juzgados de Paz Letrado, y su interrelación con los otros Juzgados a nivel nacional; a fin de identificar a los sentenciados si son pasibles de reincidencia o habitualidad, la

implementación de los boletines de condena digital en los Juzgados de Paz Letrado, del mismo modo la interrelación entre INPE-Medio Libre, Unidades Receptoras y el Poder Judicial fin de reducir tiempo, en el informe de registro de asistencia, así como el cumplimiento de la sentencia por parte del sentenciado, además esto contribuiría a la conservación del medio ambiente, evitando la utilización de papel.

Por lo tanto para la presente investigación se requiere estudios previos como antecedentes internacionales Murillo (2016) en su estudio realizado se interesa analizar la ejecución y su cumplimiento de las penas comunitarias, por el cual examina y aprecia los supuestos de desobediencia de penas comunitarias españolas, siendo que conforme a los estudios realizados los jueces aplican las penas comunitarias a fin de reemplazar la antigua suspensión ordinaria y la multa pero que no llegaron a convertirse en una alternativa a la prisión. Por su parte Mardones (2016) en la investigación realizada, su objetivo fue analizar las labores colectivas como petición de inserción a la sociedad desde el caso de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la región Metropolitana, y la inserción a la sociedad como un desarrollo en dos direcciones, concluyendo una alta estimación del ente beneficiario que acoge y asiste al condenado mientras dura su acatamiento.

Por su parte León y Rojas (2017) En su investigación plasmada, cuyo objetivo fue análisis de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, arribándose a la conclusión que la asistencia de servicios en beneficio de la colectividad, fue una disyuntiva frente al hacinamiento de las cárceles, armonizando el objetivo sancionador de la pena, con sus fines resocializadores. Así mismo Belair y Vargas (2017) en su trabajo “La pena de prestación de servicios en provecho de la colectividad en la responsabilidad penal adolescente en Chile”, su objetivo fue el análisis de la obligación de servicios en provecho de la colectividad y su funcionamiento en el sistema judicial juvenil y el impacto que genera

en los menores infractores, concluyéndose que la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, posee fin restaurativo.

Por su parte Ortiz (2019) en su investigación efectuada el propósito fue examinar a la juventud que han despachado labores en provecho de la colectividad coligiendo ser gran interés penal y criminológico, por el cual se sustituye las penas pecuniarias, a ello podemos agregar que los labranzas en provecho de la colectividad y composturas reeducadoras en la juventud, deben resolverse variadas situaciones, tal como la eficacia y eficiencia, implementando capitales humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.

Por otro lado Cuellar, López y Loera (2017) en su investigación realizada en la revista titulada; “ Derechos Humanos y Ejecución Penal en el Nuevo Sistema de Justicia de México”, cuyo propósito es un sistema que garantiza en lo que dure todo el procedimiento judicial y ulteriormente en la supervisión de la pena, levantándose información gracias a las entrevistas a los funcionarios; por el cual se señala que el sistema de garantía es alguna de las bases del nuevo sistema judicial; siendo que en el transcurso del juicio oral, las partes implicadas tienen ascendentes que garantizan, así mismo los jueces de ejecución deben despachar resoluciones fundamentadas en discernimientos encauzados por ley.

De igual modo, antecedentes nacionales , tenemos a Riega (2016) en su exploración titulada ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, entre los resultados arriba que el INPE, no evalúa las habilidades y oficios que cuenta los sentenciados para cumplir con el trabajo comunitario, la supervisión es realizada de manera discontinua, existe retardo por parte de las Unidades Receptoras respecto al informe de las asistencias de cumplimiento de sentencias; por ello es imperioso que las autoridades del INPE asignen las labores a los condenados prevaleciendo las habilidades y aptitudes de éstos

y viabilizando las campañas de propagación sobre las indulgencias de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

De igual modo Pérez (2016) en su trabajo de estudio, plantea como se viene dando la ejecución de las penas tomando como referencias a los expedientes judiciales de prestación de servicios a la comunidad y operadores institucionales del Juzgado de Paz Letrado de Tántara- Castrovirreyna, cuyas herramientas fueron los registros bibliográficos, guías de encuestas y entrevista estructurada coligiéndose el predominio del no cumplimiento de la sentencia de prestación de servicios a la comunidad por parte de los penados; debido a una falta de control por la Dirección de Tratamiento del Medio Libre del INPE; así mismo se advierte que otro de los problemas del incumplimiento de sentencias es la falta de conexión y comunicación entre el INPE-Medio Libre y el juzgado.

En su artículo el autor Carrasco (2015). El objetivo del estudio fue analizar la reciente institución procesal creada por el Tribunal Constitucional, denominada apelación por salto y ejecución de sentencias. Para ello, se consultaron fuentes bibliográficas relacionado al tema de amparo contra amparo, y se realizó un análisis deductivo del Expediente 00004-2009-PA/TC. Como consecuencia de esta sentencia, se ha establecido una regla procesal por la vía de la interpretación, la creación de un precedente constitucional “vinculante”, fundamentado en el art. VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, consistente en el recurso de apelación por salto, que no existe en nuestra normatividad. En conclusión, la apelación por salto y ejecución de sentencia, se da cuando una resolución fundada por el Tribunal Constitucional no se cumple en vía de ejecución, por lo que procede interponer apelación contra la resolución del Juez de ejecución.

En su artículo Mahometiano (2020), indica que la ejecución de sentencias en el proceso penal llevada a cabo por los órganos jurisdiccionales competentes no solo está encargada de impulsar la sanción penal sino de decidir en incidentes de ejecución y

determinar las variaciones e expiraciones que acontezcan. Sin embargo, el objetivo de rehabilitar al sujeto, en la práctica no se cumple, con lo cual se incumple el derecho que les asiste a los internos y sentenciados.

Según Yllaconza (2017) en su trabajo, aborda como las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, durante el 2015 se ejecutaron, analizando las posibles variables que originan su incumplimiento; coligiéndose el incumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad a causa de un alto porcentaje de sentenciados que registran abandonos y resistencias al cumplimiento de su sentencias, siendo los factores la cantidad de jornadas laborables ordenadas en su sentencia y la falta de atención comunicación oportuna por el INPE del Medio Libre.

Por su parte Carbajal (2018) en su investigación titulada la prestación de servicios a la comunidad: un tipo de ejecución, esbozó respecto a los dispositivos para impulsar la re inicialización a la sociedad de la población carcelaria de medianamente en libertad; desprendiéndose que la penalidad de prestación de servicios a la comunidad resultan con resocializador, y que resulta ventajoso no solo en el sujeto del delito, sino en la sociedad y en el sistema penitenciario; así mismo resulta ventajoso para el aminoramiento de los niveles de sobrepoblación carcelaria; y debe haber una concatenación de roles entre las Unidades Receptoras y el INPE del Medio Libre, así como la participación oportuna del juez.

Por su lado Blay (2020) en su trabajo de investigación, advierte las pocas medidas penales que sirvan de alternativas y las suspensiones de las penalidades de la privación de la libertad con ciertas medidas de conducta; describiendo la labor de supervisión de ejecutamiento de las penalidades y medidas por parte de los expertos, así mismo la realización de su trabajo mediante la técnica de la entrevista de forma periódica para velar por su cumplimiento, los resultados de las entrevistas entre Delegadas de Ejecución y

personas penadas a fin de comprobar hasta donde pueden realizar una labor desplegada los profesionales

Por su parte Zamora (2018) en su investigación, plantea aplicar la pena de Prestación de Servicios Comunitarios como pena facultativa por los Juzgados Penales, a fin de efectivizar y concretar el fin de la pena (reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad) de manera eficaz y eficiente, así mismo en los Juzgados de Paz Letrado que tramitan procesos de faltas, por no ser delitos que se cometen, se aplican como pena principal condenatoria la prestación de servicios a la Comunidad por sus grandes beneficios como es la resocialización del sentenciado y su participación en la sociedad.

En el ámbito legislativo, existen normas que se encuentran normados respecto a los procesos por faltas en este estudio, y considerando la especialidad, cabe remitirnos al Código Penal en su Libro Tercero, del Artículo 440° hasta el artículo 452°, así mismo tener en cuenta el Decreto Supremo N° 004-2016-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1191 que reglamenta la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres. Por otro lado jurisprudencialmente, dicho concepto ha sido desarrollado en el Acuerdo Plenario No. 1-2010/CJ-116 de fecha 16 de noviembre del 2010, por el cual las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema ha colaborado a zanjar la discusión y, aplicando el principio de que son aplicables a las faltas, el Libro Primero del Código Penal se inclina por la aplicación del plazo extraordinario.

Respecto al Marco Teórico, abordaremos conceptos de las categorías comprendidas en el presente estudio, para ejecución de sentencia. Ruiz (1995), sostuvo que no se pueden prescindir en el juzgamiento de una persona, y que debe ser fiel intérprete de la Constitución, en lo que, siendo la Justicia como valor supremo para materializar, deber conjugar la garantía de la verdad como de los derechos que le correspondan al procesado, víctima y sociedad”.

(p.519), mientras que Marcano (2018) consideró que el Estado tiene el derecho de castigar y sancionar a quien incurra en un acto ilícito, siendo así mismo es un deber, precisando que la ejecución de la sentencia es el procedimiento por el cual se hace efectivo por parte del Estado de llevar a cabo su función punitiva.

Por su parte Villavicencio (2009), referenciando al artículo VI del Título Preliminar del Código Penal, señala que “no podría ejecutarse penalidad alguna en otra manera que la señalada por la ley, y reglamentos que la desarrollan. En cualquier situación, el cumplimiento de la pena será intercedida jurídicamente” (p.128). De acuerdo a Prado (2016), señala que “cualquiera de las penalidades limita derechos. En esa dirección las penalidades de la privación de la libertad limitan la libertad ambulatoria del procesado de modo transitorio o indefinido”. (p.97). Villa (1998), señalo que “la cimentación de este régimen es una contestación imaginaria a la reclusión bajo la consideración de la ocasión concreta, dependiendo de la naturaleza de la transgresión, asimismo que de la culpa del condenado, implique un discernimiento del juez, más conveniente a la colectividad, a la víctima y al propio condenado acatar con las penalidades alternas, en vez de sufrir una reclusión de poco tiempo”. (p.459).

Así mismo Chunga (2009), diferencia entre delito y falta, mayor o menor gravedad del reproche social del acto ilícito; realizando la diferenciación entre una y otra conducta del imputado por la norma sustantiva, en lo que respecto el proceso por Faltas, la asumirá la competencia el Juez de Paz Letrado el mismo que se encuentran plasmados en el Código Penal. Por otro lado, Machuca (2011), las faltas las define como actuaciones u olvidos de menor importancia, bajo contenido penal opuestos a derecho e incluyen cualquier diligencia que lastima o amenaza con herir un bien judicial cada vez que se encuentre tipificada como tal y diferenciada de los delitos”. (p.2), y Abanto (2012), declaró que en el Perú el proceso penal por faltas tiene un aspecto especial donde: El juzgado de Paz Letrado debe impartir

justicia penal por faltas a pesar de los vacíos regulatorios, debiendo integrar disposiciones que regulan tal proceso penal, por querrela y las del proceso común, interpretándolas sistemáticamente (p.307).

Por otro lado, la categoría que sustentan *Prestación de Servicios a la comunidad*, por su parte Murillo (2016) en su investigación, realización y no acatamiento de las penalidades colectivas, La derogación de la supresión de las penas a cárcel con normas de comportamiento y el resquebrajamiento de las labores en provecho de la colectividad, señala que el elemento comunitario es sinónimo de libertad al haber una activa participación de la comunidad, que hace alusión al proceso de reinserción.

Según Villa (1998) señala que la prestación de labores a la colectividad consistiría en la pena de asistencia de determinadas horas de labor no gratificado y ventajoso a la colectividad, prestado durante el tiempo libre (p.459)

Según Peña (2013), la penalidad de asistencia de labores a la colectividad es determinada como una sanción disciplinaria, por medio de la que el procesado es forzado a ejecutar definidas labores en provecho de la colectividad; importa una prestación social no gratificada, que se dirige a una mejor integración del procesado con la colectividad (p.344). De acuerdo a lo que dice, Abad (2004), ocurrió en Brasil que inicialmente se incorporó la penalidad de prestación de servicios a la colectividad y restricción de días libres como penalidades limitantes de derechos, agrupado con la penalidad de invalidación en un marco normativo de las penalidades limitantes de derechos.

Así mismo la categoría de pena, conforme a nuestro artículo 28° del Código Penal peruano, se clasifican en 4 tipos de penalidades, que se subdividen en: Penalidad de la privación de la libertad, penalidad de multa; Penalidad limitante de derechos; Penalidades restringidas de libertad; de otra parte conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional y de Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema, han venido modificando respecto al sistema de penas del Código Penal de 1991; y de manera particular en la delineación de las penalidades de privación de la libertad, de nuevas penalidades alternas (penalidad de

custodia electrónica individual) y de la investigación de las penalidades limitantes de la libertad;

Del mismo modo el artículo 31° precisa sobre las penalidades limitantes de derechos, clasificándose en asistencia de labores a la colectividad, Restricción de días Libres e inhabilitación; y de acuerdo al artículo 34° define a la penalidad de prestación de servicios a la colectividad como la que obliga al procesado a labores no remunerados en entes de asistencia social, o mecanismos receptores como hospitales, escuelas, y otras instituciones.

Según el profesor alemán Wolfgang Naucke la penalidad, aun en sus formas mitigadas y condescendientes es un mal; puede ser tan intensa y atroz como cierto acto indigno Naucke (2006) completa que el gobierno debe hacer uso de este escenario de sujeción en último término contra los residentes; en consecuencia, surge la concepción del derecho penal como un derecho de última ratio o fragmentario (p.36). Morilla (1991) citado por Pérez Arroyo, refiere que la penalidad no es solo un castigo ni una medida correccional; sino que su relevancia mínima es de una medida de carácter represivo, puesto que supone la imposición de un mal (en sentido jurídico) por un delito cometido, lo cual implica que su fin esencial de la pena sea la retribución.

Bramont-Arias (1995) refiere que la pena es un castigo, por el cual privan de un bien jurídico, luego debido proceso, por autoridad legal, aparece como responsable de una infracción de derecho Kant (2005) destaca la retribución ética y la judicial propuesta por Hegel. Parte del apuro absoluto de la pena, que deriva de una disposición de la justicia y no admite rarezas de ninguna especie. Así mismo señala que la pena para ser un confín en sí misma, debe infligir a consecuencia de un delito, si bien su obligación no proporcione ningún beneficio para la sociedad ni para el condenado. Por ello que Hegel basa la pena no en consigna moral absoluto de justicia, sino en un proceso dialéctico (posición-negación y negación de la negación).

Fernández (2018) precisa en su trabajo de investigación que la pena conforme a su entorno puede ser de pena de privación de la libertad, no punitivas de libertad y penalidades pecuniarias; las penalidades de acuerdo a su situación operante: son primordiales cuando se obliga de manera autónoma como castigo de una transgresión, y secundarias en caso su uso se mantiene sometida ; y atendiendo lo grave de la penalidad, pueden ser graves, medianas y leves; así mismo la pena como castigo judicial obligada o pena inconcreta para una infracción determinada, podrían considerarse como penalidades singulares, juntas o alternas.

De la mismo forma la categoría de *Readaptación*, señala Sarre y Manrique (2020) en su artículo de investigación titulado Sistema judicial de actuación penal. Sujetos procesales concerniente a la cárcel en México, por el cual concluyeron que la reforma mexicana resulta novedosa cuando pasa al criterio de readaptación social, a la reinserción social, abandonando la idea de objetos de tratamiento, donde el avance y alcanzar un beneficio penitenciario dependía que se alcanzara readaptación social, y frente ello se presenta los beneficios constitucionales, por el cual el cumplimiento de la normativa carcelaria y fundamentalmente la consagración del plan de actividades surge como contraposición al tratamiento penitenciario, entendiendo que el trabajo, educación, la capacitación, entre otros, constituyen derechos humanos no dosificables según la etapa del régimen en que se encontraban.

Otras de las categorías es definir el *fin resocializador de la pena* que no es otra cosa que buscar la incorporación de pensamiento de humanidad para el desempeño de la pena y no ocasione más prejuicios y desde el punto de vista criminológica positivista busca mejorar sagacidad y sistema de las penalidades de privación de la libertad, valiéndose de la correlación del delito y el acomodamiento del procedimiento con objetivo correctivo. Zaffaroni (1995) define a la resocialización como un asunto de personalización, por medio

del que a través de un tratamiento humanitario y lo menos humillante que se pueda, viene a menguar el grado de fragilidad del penado delante del sistema judicial, por el cual dotan de los mecanismos para que tome seriedad de su papel y evadir el molde del señorío disciplinario.

Montoya (2008) La pena tiene su fin resocializador la misma que le atribuye tres mecanismos jurídicos: por la adecuación al Estado socio democrático del Derecho que otorga la Constitución. Ferrajoli (2005) la resocialización simboliza el fin preparatorio que debe cumplir la pena, para algunos es reconocido como precaución especial positiva, puesto que prevé el que se cometan infracciones mediante la creación de una transformación positiva en el malhechor.

Villavicencio (2009) sostiene la resocialización, en los años 60 se definió como corresponsabilidad que posee la colectividad en el delito; por la década del 70 surge como aspiración; por último, el desenlace resocializador de la penalidad se encuentra sacralizado en la Constitución Política del Perú, código de ejecución penal y código penal. Galvani y Mouzo (2017) señala a su vez Malcolm Feeley y Jonathan Simón por el cual bosquejaron alineamientos por el que denominaron Nueva Penología, y de acuerdo estos autores, se identifica por disertaciones que ya no afilan a resocialización ni de trato personal, la penitenciaría sirve como zona donde se neutralizan a esta población durante un definido tiempo, es decir dirige a la incapacidad selectiva de los que se presume son un peligro para el restante de la población.

Por su parte Hernández (2018) en su trabajo de indagación, El fracaso de la resocialización en Colombia, examina la resocialización como fin primordial de la penalidad de la privación de la libertad en Colombia mientras dure la etapa de ejecución. Razón por lo cual menciona que el sistema penitenciario carcelario colombiano, se ajusta a una situación de sucesos inconstitucionales, en el que la honestidad de los individuos privados de su

libertad se halla formalmente implicada. Por ello esta situación implica un manifiesto aglomeración carcelaria, que trae como consecuencia un entorno violento, de dolencia, corrupción y disconformidad, la oferta y senda a los proyectos de resocialización es poco accesible, es decir limitado. Los datos conseguidos manifiestan que las situaciones son inestables y que los indicadores de insistencia no son intrascendentes, razones que entorpecen la cristalización del objetivo resocializador.

Así mismo tenemos como otra categoría de estudio la *finalidad de la pena*, Roxin (1997) el objetivo de la penalidad se asocia en el dominio entorno a la colectividad, debido a que por medio de conminaciones de orden penal y la realización de la penalidad debe ser ilustrado respecto a las proscipciones de ley y distante de su violación. Esta teoría versa sobre el cuidado de delitos (por lo tanto, de prevención y relativo), como resultante la pena debe actuar no necesariamente sobre el condenado, sino habitualmente sobre la sociedad.

García (2005) los resultados de la penalidad en el orden jurídico penal peruano se hallan reglamentados en la Carta Magna, Código Penal y en el Código de Ejecución penal. A nivel constitucional, los objetivos están contemplados en el Art. 139 inciso 22, por el cual precisa que el principio de que el régimen penitenciario tiene por finalidad la reeducación, reivindicación y restitución del procesado en la colectividad. El Código de Ejecución penal en su Art. II del Título Preliminar dispone que la actuación de la penalidad tiene por objeto la reeducación, reivindicación y reincorporación del procesado a la sociedad; detallando que la penalidad es, un castigo público mientras que su uso material compete en forma única a los organismos judiciales.

Por su lado Silva (2016) precisa que uno de los propósitos más importante de la pena es la de resocialización del ser humano, el mismo que lo que permitiría acercarse a esta finalidad sería la pena de libertad vigilada intensiva; cabe precisar que es una pena sustitutiva que, a comparación de las restantes, exhibe varias características distintas, como

coexistencia de una alta interposición de profesionales, técnicos e instituciones, por el cual el procesado anuncia en definitivas diligencias y planes de trato proyectados a otros campos de su existencia, como educación, de trabajo y de sociedad; también existen variadas formas de vigilancia que cuidan por su legítimo acatamiento, lo cual en global permitirá que la persona asuma con mayor compromiso adecuado para reducir las probabilidades de reincidencia.

Hernández (2018) destaca que las complicaciones actuales propenden a mencionar una mezcla de conclusiones sobre la penalidad, por el cual se encuentra la resocialización, que actúa sólidamente mientras dure la etapa de actuación de la susodicha (Bacigalupo, 1978, p. 16, citado por Luzón, 1979, p. 21). Este postulado poli funcional, con más sonsonete en la reeducación (Baratta, 1989, p. 202), se construye sobre la finalidad de que la penalidad edifique al que delinquiró (Lastres, 1887, p. 114). Sin importar lo antes mencionado, esta teleología acostumbra quedarse solo en disertación (Rusche y Kirchheimer, 1984, p. 72).

Por último, Valenzuela (2007) señala que el principio de reinserción en el intento de superar, se ha considerado el eterno fracaso de las pretensiones resocializadoras de la pena. El sistema penitenciario no puede su misión no es hacer buenos hombres, pero si puede conocer cuáles son aquellas carencias y ofrecer el penado patrimonios y servicios de los que se pueda valer para prevalecer.

La justificación del presente estudio va a servir para analizar una realidad problemática que involucra ciertas acciones, mecanismos de medidas para un mejor acatamiento de la actuación de dictámenes de asistencia con trabajos a la comunidad; a fin de viabilizar dicho castigo penal, por ser una de las formas que beneficiarán y lograrán no dejar exentos los delitos legitimando la justicia, seguridad judicial y firmeza social en bien de la sociedad.

Justificación Práctica: Se busca de dotar de mecanismos e innovaciones ya sea con estrategias tecnológicas, personal humano y mayor difusión de las bondades que ofrecen los dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, a fin de evitar la posible conversión a pena una verdadera pena efectiva en caso de incumplimiento. *Justificación Social:* Se pretende lograr la eficiencia y eficacia en la actuación de los dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad que serán de beneficio a la sociedad puesto con estas actividades que realizan los sentenciados será en favor del pueblo, así como el sentir de la justicia con el cumplimiento de las sentencias realizados por el sentenciado, relacionándose a una trilogía (Estado-sentenciado-víctima) cuyo fin es paz social y reinserción del penado a la colectividad.

La Relevancia de la actual indagación permite identificar los inconvenientes e implicancias en el cumplimiento de los dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad y su efecto resocializador e integración a la sociedad del sentenciado en los juzgados de Paz Letrado; resaltando así, la presente investigación obedece a una cuestión práctica, de cercanía y muestreo por conveniencia, aplicándose entrevista a Jueces, secretarios, asistentes judiciales, Defensores Públicos. Su contribución: La actuación de dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, no se está dotando de mejor mecanismo para su cumplimiento por ello a fin de mejorar la ejecución de las sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad sería, la implementación de expedientes electrónicos en los Juzgados de Paz Letrado, así como interconexión con soporte digital entre el INPE-Medio Libre, Unidades Receptoras y Poder Judicial (los Juzgados de Paz Letrado).

Porque tenemos como problema general en la presente investigación cualitativa, se intenta contestar a la siguiente pregunta: ¿Cómo se efectúa la celeridad en la ejecución de sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad en los Juzgados de Paz Letrado Lima Norte, 2020?. Así mismo problemas específicos: ¿Cómo se cumple el fin resocializador en

la actuación de dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado Lima Norte 2020?; ¿Cómo se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la Comunidad, Juzgado de Paz Letrado Lima Norte 2020 y ¿Cómo se cumple la responsabilidad de instituciones involucradas en la actuación de los dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado Lima Norte 2020.

El Objetivo General es determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020; y como Objetivos específicos. Determinar si se cumple el fin resocializador en la actuación de dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020. Establecer si se está cumpliendo la finalidad de la penalidad en la ejecución de dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020. Determinar si se cumple la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

La actual investigación tiene un tipo básico atendiendo que el resultado se halla presente en la investigación, los cuales serán analizados, a fin de buscar alternativas de una posible solución al problema planteado.

El diseño es de tipo fenomenológico, que permitió “explorar, describir y comprender las experiencias de los sujetos con respecto al fenómeno de estudio”. (Hernández, Fernández y Baptista, 20014, p.493)

El enfoque es cualitativo, por tener una orientación interpretativa, describiendo las cualidades del problema Hernández (2018). En este enfoque se usa la colección de datos sin mención de cantidades para revelar o perfeccionar cuestiones de indagación en el transcurso de interpretación. Por su parte Hernández (2018) señala que el resultado que se halle en la presente investigación no se aplicaran, solo serán analizados a fin de obtener mayor estudio

de la realidad problemática y contribuir posibles aplicaciones en la práctica para comprender e interpretar de qué manera el Estado puede mejorar el mejor control y seguimiento a los sentenciados que vienen cumpliendo su jornada de asistencia de trabajos a la colectividad, teniendo en cuenta que es una pena que busca resocializar al penado.

2.2- Escenario de estudio

Se desarrolló en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, donde se realizó las entrevistas a fin de recabar la información brindada por los expertos en la materia. Flores (2009) señaló que “Se debe poner atención en las sorpresas, cuando se emprende el estudio en un contexto social determinado, lo que causa aturdimiento o extrañeza”. (p.83)

2.3.Participantes

Se utilizaron nueve entrevistas expertas que laboran en la Corte de superior de Justicia de Lima Norte; entre ellos (02) Jueces Penales (1) Juez de Juzgado de Paz Letrado, (3) especialistas judiciales de la Corte Superior de justicia de Lima Norte, así como (3) Abogados Defensores Públicos del Ministerio de Justicia; quienes por su experiencia y profesionalismo se ha podido recopilar información y conocimientos para la presente investigación.

Tabla N° 1

Caracterización de Especialistas

Nombre	Cargo	Especialidad	Institución
Sara Ana Victoria Muñoz Rivera	Juez Especializado	Penal	Poder Judicial
Beatriz Ormeño Chirinos	Juez Especializado	Penal	Poder Judicial
Ernesto Augusto Aurich Escobar	Juez de Paz Letrado	Penal	Poder Judicial
Carlos Alberto Liñan Bazán	Defensor Público	Penal	Ministerio de Justicia
Carlo Gutiérrez Castillo	Defensor Público	Penal	Ministerio de Justicia
Jaime Ulises Zorrilla Rojas	Defensor Público	Penal	Ministerio de Justicia
Marlene Castillo Martínez	Secretaria Judicial	Penal	Poder Judicial
Catherine Ancajima de los Santos	Asistente Judicial	Penal	Poder judicial
Nancy del Carmen Guerrero Jaramillo	Secretaria Judicial	Penal	Poder Judicial

Fuente propia

Categorías y subcategorías:

Para mejor comprensión es menester pormenorizar las categorías utilizadas en el presente trabajo

Tabla N° 2

Matriz de Construcción de categorías y sub categorías

categorías	subcategorías	fuentes	técnica	instrumento
Ejecución de sentencias	Potestad jurisdiccional	Código Penal	Fuentes documentales	Guía de entrevistas
Prestación de Servicios	Trabajo gratuito	Operadores de justicia	Fuentes documentales	Guía de entrevistas
Fin Resocializador	Reeducación, Rehabilitación, Reincorporación del penado	Teoría, Jurisprudencia	Fuentes documentales	Análisis de doctrina
De la finalidad de la Pena	Regenerar al infractor, sanción del penado, sin desequilibrio ni alejamiento familiar	Teoría, Jurisprudencia	Análisis de doctrina comparada	Análisis de doctrina
Responsabilidad de las Instituciones Involucradas	INPE del medio Libre, Unidades Receptoras, Poder Judicial	Operadores de justicia	Análisis de normas nacionales	Guía de Entrevistas

Fuente propia

2.4. Técnicas e Instrumentos para Recolección de datos:

La presente técnica usada en la presente investigación para recoger datos se ejecutó mediante guía de entrevistas realizado a los peritos en la materia penal, más aún que se encuentran ejerciendo su labor por ello se ha recopilado su declaración sincera de los informantes, como también la debida consulta de documentales y su análisis respectivo. Ramos (2008) consideró que los instrumentos de colección de datos deben contener, la confiabilidad, se refiere al nivel en que su empleo y proceso repetido al propio sujeto u objeto, causa las mismas consecuencias y la validez que se refiere al nivel en que un instrumento mide la variable que intenta medir, cuyo objetivo es alcanzar resultados óptimos.

2.5. Procedimiento:

Para desplegar el trabajo de campo se organizó con los entrevistados a fin de recabar dicha información, y encontrándonos en estado de emergencia sanitaria por motivos del covi-19,

las coordinaciones se realizaron a través de medios digitales, Whatsapp, llamadas telefónicas, video llamadas, por correos electrónicos; por el cual los entrevistados señalaron fechas disponibles para el llenado de las fichas de entrevistas, y otros casos se tuvo que coordinar para el acopio de las entrevistas que contiene preguntas medianamente estructuradas, y estando a su experiencia y conocimiento brindaran la información requerida como aporte para la presente investigación.

Hernández (2018), precisa que las preguntas semiestructuradas se basan en una guía donde el entrevistador tiene la potestad de enclavar preguntas complementarias, para conseguir mayor información. (Pag-449)

Identificación del problema

Delimitación

Planteamiento del Problema

Entrevista

Análisis de datos

Interpretación

Conclusión

Recomendación

Elaboración del Informe

2.6.- Método de Análisis de Información:

En el presente desarrollo de la investigación se ejecutó por medio de la técnica de entrevista y el instrumento de guía de entrevista, a fin de lograr recolectar los datos de información, el cual se elaboró en base a preguntas en función a los objetivos establecidos y así poder confeccionar la triangulación, para confrontar los resultados recopilados de los entrevistados y así administrar el control de calidad de todas las informaciones brindadas.

La relación de validez y fiabilidad de instrumentos, se ha derivado analizar la fuentes y doctrina jurídica nacional e internacional, de igual forma la guía de entrevista ha sido aplicada a los diestros de la materia penal, puesto que ha servido la credibilidad de la información recaudada.

En ese contexto, Hernández (2018) refirió que el enfoque cualitativo tiene amplia riqueza toda vez que los datos se obtienen de diferentes actores en la investigación, fuentes y formas de recolección, por ello el citado autor lo señala como validación por triangulación de datos.

Expertos	Nombres y apellidos	Especialidad
01	Sara Ana Victoria Muñoz Rivera	Juez Penal
02	Carlos Alberto Liñán Bazán	Defensor Público
03	Marlene Castillo Martínez	Especialista Judicial

Tabla 3. Cuadro de validación de expertos.

2.7.- Aspectos éticos:

El presente trabajo de investigación, fue elaborado siguiendo las pautas éticas respetando el derecho de la propiedad intelectual, así como el consentimiento informado, libre participación, el grado de confidencialidad, anonimato de la información y objetividad y veracidad de las recopilaciones. Viorato y Vianey (2019) en la artículo Ética en la Investigación Cualitativa plantea la investigación cualitativa y las implicaciones éticas que derivan de ella, toda vez que la ética se encuentra relacionada con la ciencia en general, teniendo características estrechas con el ser humano como individuo y ser social, puesto que se interpretaría de la menor manera en la medida que se avance en la comprensión de principios y condiciones de la investigación cualitativa tanto en su objeto de estudio y sus métodos.

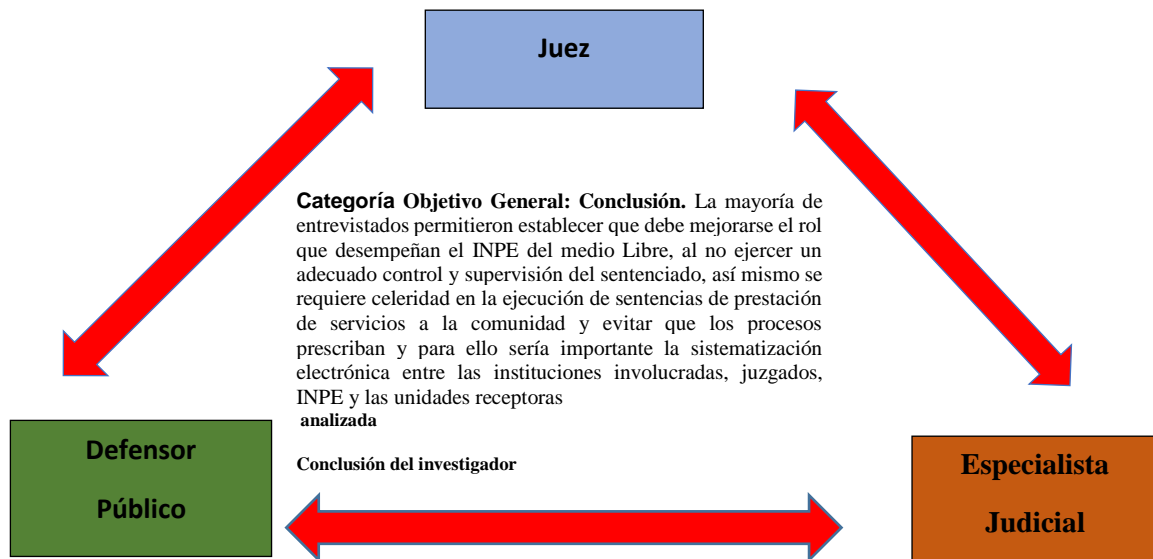
El mismo que concluye, que, de no cumplir la ética, sin duda la investigación puede resultar mal, durante su aplicación, e incluso puede ser evidenciada con irregularidades que pongan en duda la credibilidad, autenticidad y profesionalismo del investigador. Por su parte Moscoso (2017) precisa la cuestión ética resulta un aspecto importante al momento de iniciar y desarrollar cualquier estudio investigativo, debiendo tener presente desde el inicio del planteamiento hasta su culminación y su posterior contrastación de resultados.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados

El actual trabajo de indagación, se realizó bajo la premisa y utilización de técnicas de recolección de información la entrevista, análisis de doctrina nacional, internacional, análisis documental, normas y jurisprudencia a fin de la obtención de los objetivos trazados; del mismo modo recabar toda información valiosa por parte de los expertos en la materia, mediante la indagación de entrevistas a los operadores de justicia, los mismos que se encuentran concatenados en relación a los objetivos y mediante el proceso de triangulación de información obtener las conclusiones finales.

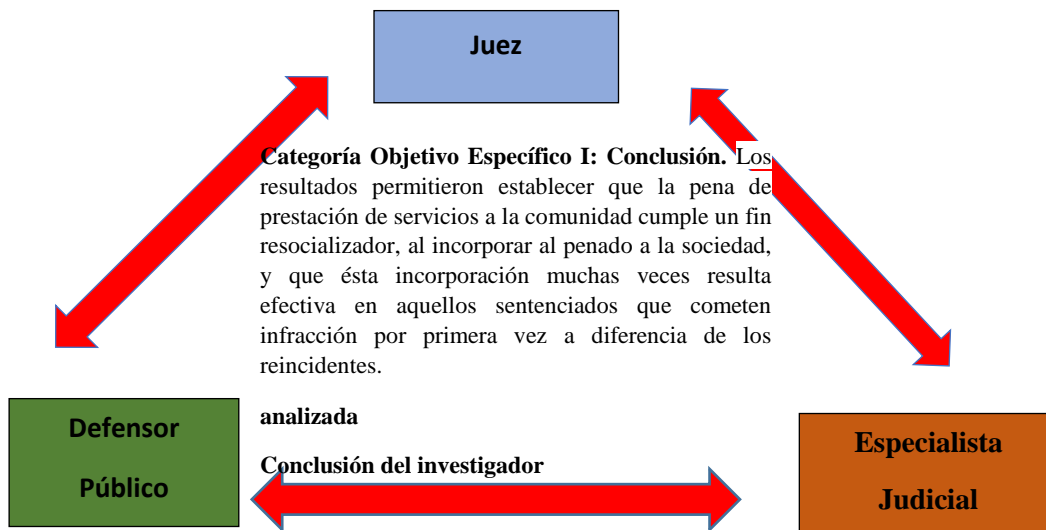
Figura 1: Triangulación del objetivo general, respecto los operadores jurídicos.



Los resultados que se han obtenidos de las diversas entrevistas permitieron establecer que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad (PSC) es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado; así mismo los aspectos que impiden que se efectivice en la práctica la ejecución de sentencias de PSC, se debe a la dificultad del horario de trabajo de las unidades receptoras, falta de control del INPE, demora del requerimiento a los sentenciados, desidia, falta de voluntad de éstos y falta de personal del juzgado;

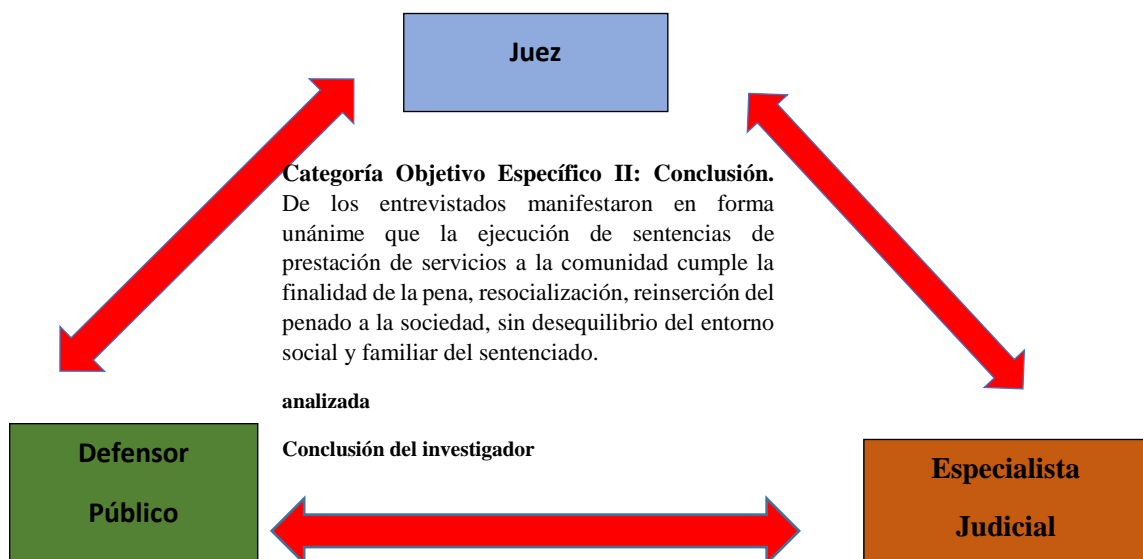
Por otro lado las medidas que deberían aplicarse serían que los juzgados realicen el control y revisión periódica de los expedientes a fin de informar al INPE sobre abandono y resistencias del condenado; los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de sentencias, son: requerimiento previo a la revocatoria de PPL, y el incumplimiento del pago de la reparación civil a favor de la agraviada; por otro lado sería factible el uso de las sistemas electrónicos por el cual apoyaría en las coordinaciones del juzgado, INPE y unidades receptoras siendo buena alternativa para monitorear, controlar y supervisar frente a los incumplimientos de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad.

Figura 2: Triangulación del objetivo específico I, respecto los operadores jurídicos.



Los resultados que se han obtenidos de las diversas entrevistas permitieron establecer que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador, al incorporar al penado a la sociedad, y que éstas incorporaciones muchas veces resultan efectivas en aquellos sentenciados que cometen infracción por primera vez a diferencia de los reincidentes.

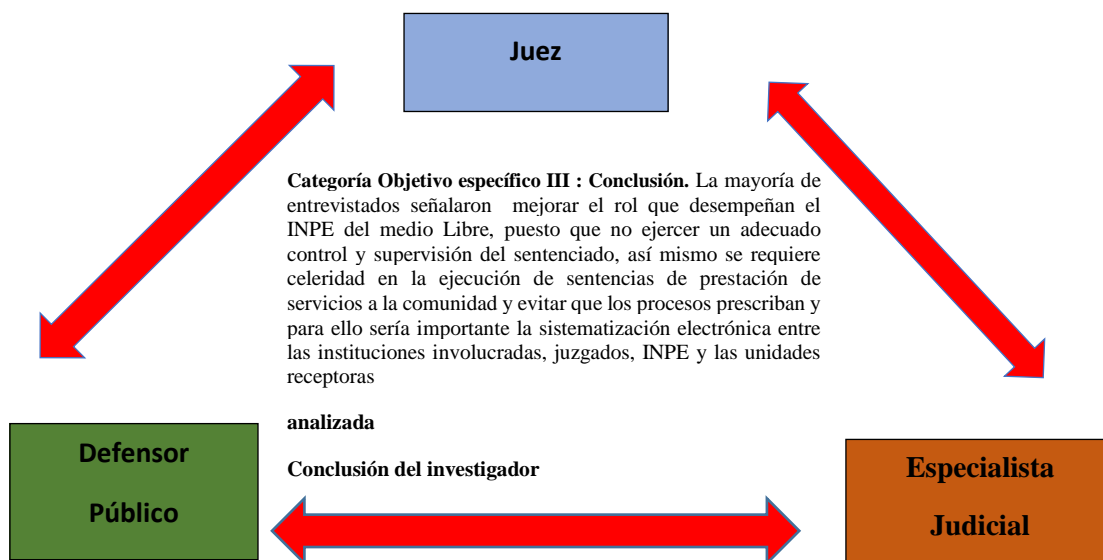
Figura 3: Triangulación del objetivo específico II, respecto los operadores jurídicos.



Los resultados que se han obtenidos de las diversas entrevistas permitieron establecer de forma unánime que las ejecuciones de sentencias de prestación de servicios a la comunidad

cumplen la finalidad de la pena que es la resocialización, reinserción del penado a la sociedad, sin desequilibrio del entorno social y familiar del sentenciado.

Figura 4: Triangulación del objetivo específico III, respecto los operadores jurídicos.



Los resultados que se han obtenidos de las diversas entrevistas permitieron establecer que es deficiente el rol que desempeñan el INPE del medio Libre, al no ejercer una adecuado control y supervisión del sentenciado, así mismo se requiere un mejor cruce de información, entre todas las instituciones involucradas a fin de lograr la eficacia y darle celeridad a la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad y evitar que los procesos prescriban;

Ante ello los entrevistados por mayoría señalaron que sería importante la sistematización electrónica que aceleraría el intercambio de la información favoreciendo la labor de las instituciones involucradas, juzgados, INPE y las unidades receptoras, pudiendo innovarse el registro biométrico de los sentenciados a fin de obtener en tiempo real la asistencia de éstos que contribuirían a los requerimientos inmediatos de los sentenciados y por ende se cumpliría la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad.

IV.- DISCUSIÓN

En lo referente al objetivo general, fue determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020; al respecto de la conclusión del objetivo general, tenemos que la mayoría de los expertos entrevistados manifestaron, los aspectos que impiden que se efectivice en la práctica la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, PSC, se debe a la dificultad del horario de trabajo de las unidades receptoras, falta de control del INPE, demora del requerimiento a los sentenciados, desidia, falta de voluntad de éstos y falta de personal del juzgado; por otro lado las medidas que deberían aplicarse serían que los juzgados realicen el control y revisión periódica de los expedientes a fin de informar al INPE sobre abandono y resistencias del condenado.

Por otro lado, sería factible el uso de los sistemas electrónicos por el cual apoyaría en las coordinaciones del juzgado, INPE y unidades receptoras para monitorear, controlar y supervisar frente a los incumplimientos de los dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad. En similitud con el objetivo general Prado (2016), señala que las penalidades restringen los derechos, en ese sentido las penalidades de privación de la libertad limitan la libertad del sentenciado puede ser de modo transitorio o indefinida, por su lado Villavicencio (2009) precisa que conforme al artículo VI del Título Preliminar del Código Penal, esboza que no podría ejecutarse penalidad alguna en distinta manera que la señalada por la ley y estatutos que la desenvuelven; en ese sentido la ejecución de la pena deberá ser intercedida jurídicamente.

De otro lado Marcano (2018) en su trabajo de investigación arribó a la conclusión que el Estado tiene como potestad sancionadora el de castigar quien cometa un hecho ilícito, precisando que la ejecución de sentencias es el medio por el cual el Estado realiza su función punitiva, y los expertos consideraron que en el proceso de faltas la prestación de servicios a la comunidad (PSC), es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado, contribuyendo así los fines de la pena, evitando la superpoblación carcelaria, y manteniendo la unidad familiar del sentenciado al evitarse la privación de su libertad.

En ese aspecto según Ruiz (1995) indica que, no es posible prescindir del juzgamiento de una persona, por el contrario, debe ser fiel intérprete de la Constitución, teniendo como fin supremo la justicia, garantizándose los derechos de la víctima, mientras que no se afecta los derechos del sentenciado. Esta posición es concordante con Machuca (2011) por el cual precisa a los delitos como acto u omisiones de contraorden menor y que abarcan al acto que lacera o amenaza un bien jurídico tutelado por ley que se diferencias de

los delitos. Por su lado Abanto (2012), afirmó que en el Perú el proceso penal por faltas el juzgado de Paz Letrado debe impartir justicia penal a pesar de los vacíos regulatorios, debiendo incluir algunas disposiciones que moderan el citado proceso penal.

De igual modo, tenemos a Riega (2016) en su exploración de la ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, entre los resultados arriba que el INPE, no evalúa las habilidades y oficios que cuenta los sentenciados para cumplir con el trabajo comunitario, la supervisión es realizada de manera discontinua, existe retardo por parte de las Unidades Receptoras respecto al informe de las asistencias de cumplimiento de sentencias; por ello es imperioso que las autoridades del INPE asignen las labores a los condenados prevaleciendo las habilidades y aptitudes de éstos y viabilizando las campañas de propagación sobre las indulgencias de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

Por su parte Mardóñez (2016) en relación con el objetivo general preciso que en la investigación ¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción?, su objetivo fue analizar las labores colectivas como petición de inserción a la sociedad desde el caso de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la región Metropolitana, y la inserción a la sociedad como un desarrollo en dos direcciones, concluyendo una alta estimación del ente beneficiario que acoge y asiste al condenado mientras dura su acatamiento. Prevaleciendo que es más importante la reinserción del condenado a la sociedad.

En lo referente al objetivo específico I, determinar si se cumple el fin resocializador en la actuación de dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020, los especialistas consultados indicaron que los resultados permitieron establecer que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador, al incorporar al penado a la sociedad, y que ésta incorporación muchas veces resulta efectiva en aquellos sentenciados que cometen infracción por primera vez a diferencia de los reincidentes. Al respecto Peña (2013) señaló que, la pena de prestación de asistencia de trabajos a la colectividad es determinada como aquella sanción punitiva, por la cual el procesado es conminado a ejecutar ciertas actividades en favor de la colectividad; importa una prestación social no gratificada, que se dirige a una mejor integración del procesado con la colectividad.

Así mismo de acuerdo con lo que dice, Abad (2004), es en Brasil que se inició la incorporación de la penalidad de prestación de servicios a la comunidad y restricción de días libres como penalidades limitantes de derechos, aglomerando con la penalidad de inhabilitación en medio de un marco normado de las penalidades limitantes de derechos. En

el mismo sentido, Murillo (2016) en su estudio coincidió con las conclusiones del objetivo específico 1, dado que su objetivo es analizar la ejecución y su cumplimiento de las penas comunitarias, por el cual examina y aprecia los supuestos de desobediencia de penas comunitarias españolas, siendo que conforme a los estudios realizados concluyó que los jueces aplican las penas comunitarias a fin de reemplazar la antigua suspensión ordinaria y la multa pero que no llegaron a convertirse en una alternativa a la prisión.

Al respecto León y Rojas (2017), en su investigación: la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: análisis crítico, cuyo objetivo fue análisis de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, arribándose a la conclusión que la asistencia de servicios en beneficio de la colectividad, fue una disyuntiva frente al hacinamiento de las cárceles, armonizando el objetivo sancionador de la pena, con sus fines resocializadores. Así mismo Belair y Vargas (2017) en su trabajo “La pena de prestación de servicios en provecho de la colectividad en la responsabilidad penal adolescente en Chile”, su objetivo fue el análisis de la obligación de servicios en provecho de la colectividad y su funcionamiento en el sistema judicial juvenil y el impacto que genera en los menores infractores, concluyéndose que la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, posee fin restaurativo.

Por su lado Blay (2020) en contraposición con los resultados del objetivo específico 1 en su trabajo de investigación, advierte las pocas medidas penales que sirvan de alternativas y las suspensiones de las penalidades de la privación de la libertad con ciertas medidas de conducta; describiendo la labor de supervisión de ejecutamiento de las penalidades y medidas por parte de los expertos, así mismo la realización de su trabajo mediante la técnica de la entrevista de forma periódica para velar por su cumplimiento, los resultados de las entrevistas entre Delegadas de Ejecución y personas penadas a fin de comprobar hasta donde pueden realizar una labor desplegada los profesionales

De igual modo en el análisis del objetivo específico 2: Establecer si se está cumpliendo la finalidad de la penalidad en la ejecución de dictámenes de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020, los entrevistados manifestaron en forma unánime que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad cumple la finalidad de la pena, resocialización, reinserción del penado a la sociedad, sin desequilibrio del entorno social y familiar del sentenciado. Asimismo por otro lado Cuellar, López y Loera (2017), cuyo propósito es un sistema que garantiza en lo que dure todo el procedimiento judicial y ulteriormente en la supervisión de la pena,

levantándose información gracias a las entrevistas a los funcionarios; por el cual se señala que el sistema de garantía es alguna de las bases del nuevo sistema judicial; siendo que en el transcurso del juicio oral, las partes implicadas tienen ascendentes que garantizan, así mismo los jueces de ejecución deben despachar resoluciones fundamentadas en discernimientos encauzados por ley.

En contraposición a este resultado Pérez (2016) en su trabajo de estudio, plantea como se viene dando la ejecución de las penas tomando como referencias a los expedientes judiciales de prestación de servicios a la comunidad y operadores institucionales del Juzgado de Paz Letrado de Tántara- Castrovirreyna, cuyas herramientas fueron los registros bibliográficos, guías de encuestas y entrevista estructurada coligiéndose el predominio del no cumplimiento de la sentencia de prestación de servicios a la comunidad por parte de los penados; debido a una falta de control por la Dirección de Tratamiento del Medio Libre del INPE, así mismo se advierte que otro de los problemas del incumplimiento de sentencias es la falta de conexión y comunicación entre el INPE-Medio Libre y el juzgado.

En lo que se refiere al objetivo específico 3: Determinar si se cumple la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de asistencia de trabajos a la colectividad, Juzgado de Paz Letrado, Lima Norte 2020. En relación al objetivo específico 3, Ortiz (2019) en su investigación determina que las labranzas en provecho de la colectividad y composturas reeducadoras en la juventud, deben resolver variadas situaciones, tal como la eficacia y eficiencia, implementando capitales humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.

Al respecto, en similitud con los hallazgos del objetivo específico , Yllaconza (2017) en su trabajo de ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, período 2015 , aborda como las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, durante el 2015 se ejecutaron, analizando las posibles variables que originan su incumplimiento; coligiéndose el incumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad a causa de un alto porcentaje de sentenciados que registran abandonos y resistencias al cumplimiento de su sentencias, siendo los factores la cantidad de jornadas laborales ordenadas en su sentencia y la falta de atención comunicación oportuna por el INPE del Medio Libre.

Por su parte Zamora (2018) en su investigación concuerda con las conclusiones obtenidas en el objetivo específico 3 y plantea aplicar la pena de Prestación de Servicios

Comunitarios como pena facultativa por los Juzgados Penales, a fin de efectivizar y concretar el fin de la pena (reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad) de manera eficaz y eficiente, así mismo en los Juzgados de Paz Letrado que tramitan procesos de faltas, por no ser delitos que se cometen, se aplican como pena principal condenatoria la prestación de servicios a la Comunidad por sus grandes beneficios como es la resocialización del sentenciado y su participación en la sociedad.

Respecto a las categorías comprendidas en el presente estudio, para ejecución de sentencia. Ruiz (1995), sostuvo que no se pueden prescindir en el juzgamiento de una persona, y que debe ser fiel intérprete de la Constitución, en lo que, siendo la Justicia como valor supremo para materializar, deber conjugar la garantía de la verdad como de los derechos que le correspondan al procesado, víctima y sociedad”. (p.519), mientras que Marcano (2018) consideró que el Estado tiene el derecho de castigar y sancionar a quien incurra en un acto ilícito, siendo así mismo es un deber, precisando que la ejecución de la sentencia es el procedimiento por el cual se hace efectivo por parte del Estado de llevar a cabo su función punitiva.

Por otro lado, la categoría Prestación de servicios de la cual se obtuvieron importantes conclusiones en los objetivos específicos 1 y 2, es sustentada por Murillo (2016) en su investigación, realización y no acatamiento de las penalidades colectivas, La derogación de la supresión de las penas a cárcel con normas de comportamiento y el resquebrajamiento de las labores en provecho de la colectividad, señala que el elemento comunitario es sinónimo de libertad al haber una activa participación de la comunidad, que hace alusión al proceso de reinserción.

Al respecto Villa (1998) señala que la prestación de labores a la colectividad consistiría en la pena de asistencia de determinadas horas de labor no gratificado y ventajoso a la colectividad, prestado durante el tiempo libre (p.459) en forma similar Peña (2013), indica que la penalidad de asistencia de labores a la colectividad es determinada como una sanción disciplinaria, por medio de la que el procesado es forzado a ejecutar definidas labores en provecho de la colectividad; importa una prestación social no gratificada, que se dirige a una mejor integración del procesado con la colectividad (p.344). De acuerdo a lo que dice, Abad (2004), ocurrió en Brasil que inicialmente se incorporó la penalidad de prestación de servicios a la colectividad y restricción de días libres como penalidades limitantes de derechos, agrupado con la penalidad de invalidación en un marco normativo de las penalidades limitantes de derechos.

En concordancia con Peña, el autor Fernández (2018) precisa en su trabajo de investigación que la pena conforme a su entorno puede ser de pena de privación de la libertad, no punitivas de libertad y penalidades pecuniarias.; las penalidades de acuerdo a su situación operante: son primordiales cuando se obliga de manera autónoma como castigo de una transgresión, y secundarias en caso su uso se mantiene sometida ; y atendiendo lo grave de la penalidad, pueden ser graves, medianas y leves; así mismo la pena como castigo judicial obligada o pena inconcreta para una infracción determinada, podrían considerarse como penalidades singulares, juntas o alternas.

De la mismo forma la categoría de Readaptación, señalada por Sarre y Manrique (2020) en su artículo de investigación titulado Sistema judicial de actuación penal, indicaron que los Sujetos procesales concerniente a la cárcel en México, por el cual concluyeron que la reforma mexicana resulta novedosa cuando pasa al criterio de readaptación social a la reinserción social, abandonando la idea de objetos de tratamiento, donde el avance y alcanzar un beneficio penitenciario dependía que se alcanzara readaptación social, y frente ello se presenta los beneficios constitucionales, por el cual el cumplimiento de la normativa carcelaria y fundamentalmente la consagración del plan de actividades surge como contraposición al tratamiento penitenciario, entendiendo que el trabajo, educación, la capacitación, entre otros, constituyen derechos humanos no dosificables según la etapa del régimen en que se encontraban.

Otras de las categorías el fin resocializador de la pena concuerda con las conclusiones dadas por los especialistas en lo referente al objetivo específico 2 que no es otra cosa que buscar la incorporación de pensamiento de humanidad para el desempeño de la pena y no ocasione más prejuicios y desde el punto de vista criminológica positivista busca mejorar sagacidad y sistema de las penalidades de privación de la libertad valiéndose de la correlación del delito y el acomodamiento del procedimiento con objetivo correctivo. (Zaffaroni, 1995), define a la resocialización como un asunto de personalización, por medio del que a través de un tratamiento humanitario y lo menos humillante que se pueda, viene a menguar el grado de fragilidad del penado delante del sistema judicial, por el cual dotan de los mecanismos para que tome seriedad de su papel y evadir el molde del señorío disciplinario.

Montoya (2008) La pena tiene su fin resocializador la misma que le atribuye tres mecanismos jurídicos: por la adecuación al Estado socio democrático del Derecho que otorga la Constitución. Ferrajoli (2005) la resocialización simboliza el fin preparatorio que debe cumplir la pena, para algunos es reconocido como precaución especial positiva, puesto

que prevé el que se cometan infracciones mediante la creación de una transformación positiva en el malhechor.

Villavicencio (2009) sostiene la resocialización, en los años 60 se definió como corresponsabilidad que posee la colectividad en el delito; por la década del 70 surge como aspiración; por último, el desenlace resocializador de la penalidad se encuentra sacralizado en la Constitución Política del Perú, código de ejecución penal y código penal. Galvani y Mouzo (2017) señala a su vez Malcolm Feeley y Jonathan Simon por el cual bosquejaron alineamientos por el que denominaron Nueva Penología, y de acuerdo estos autores, se identifica por disertaciones que ya no afilan a resocialización ni de trato personal, la penitenciaría sirve como zona donde se neutralizan a esta población durante un definido tiempo, es decir dirige a la incapacidad selectiva de los que se presume son un peligro para el restante de la población.

V. CONCLUSIONES

Primera: En respuesta al objetivo general se concluye que: los resultados indican que se debe establecer la mejora del rol que desempeña el INPE, al no ejercer un adecuado control y supervisión del sentenciado, así mismo se requiere celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad y evitar que los procesos prescriban.

Segunda: En respuesta al objetivo específico 1, se concluye que: los resultados permitieron establecer que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador, al incorporar al penado a la sociedad, y que ésta incorporación muchas veces resulta efectiva en aquellos sentenciados que cometen infracción por primera vez a diferencia de los reincidentes.

Tercera: En respuesta al objetivo específico 2, se concluye que: los resultados manifestaron que la mayoría de los entrevistados en forma unánime que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad cumple la finalidad de la pena, resocialización, reinserción del penado a la sociedad, sin desequilibrio del entorno social y familiar del sentenciado

Cuarta: En respuesta al objetivo específico 3, se concluye que: los resultados indicaron que la mayoría de entrevistados permitieron establecer que debe mejorarse el rol que desempeñan el INPE del medio Libre, al no ejercer un adecuado control y supervisión del sentenciado, así mismo se requiere celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de

servicios a la comunidad y evitar que los procesos prescriban y para ello sería importante la sistematización electrónica entre las instituciones involucradas, juzgados, INPE y las unidades receptoras.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Luego del análisis realizado se recomienda la sistematización electrónica entre las instituciones involucradas: juzgados, INPE y las unidades receptoras analizadas, con la finalidad de agilizar los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad.

Segunda: Se recomienda programar capacitaciones para los operadores jurisdiccionales de las unidades receptoras afín de actualizar en los conceptos del nuevo código procesal penal a fin de apreciar el apego a la legalidad del procedimiento en los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios.

Tercera: De ese mismo modo, se debe de aplicar la pena con mayor rigurosidad cuando las condenas no se efectivicen en el modo y tiempo adecuado, de acuerdo a lo establecido por el código procesal penal.

Cuarta: Se recomienda a los operadores de justicia de las unidades receptoras desarrollar trabajos de investigación, referente a esta problemática, para darle una solución eficaz sobre los delitos inmersos en el tema de procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2012). Formas de culminación del proceso penal por falta. Una propuesta de integración normativa. Perú: *Revista Oficial del Poder Judicial*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8/14.Abanto+Quevedo+.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8>.
- Abad, C. (2004). Alternativas a la privación de libertad clásica. Lima. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Anaya, E. (2017). *Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz*. Tesis de Maestría inédita) Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/937>
- Baratta, A. (1989). Criminología crítica y crítica del derecho penal. México: *Revista Cenipec*. 22. Siglo XXI editores.
- Belair, S. A., & Vargas, S. A. (2017). *La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad en la responsabilidad penal adolescente en Chile*. Santiago de Chile: universidad Finis Terrae.
- BlaY, E. (01 de enero de 2020). *El papel de los delegados de ejecución en la ejecución penal en la comunidad gestores o agente de rehabilitación?* *indret*, 1-32. obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/indret/article/view/364409/458743>
- Bramont-Arias, L. (1995). *codigo penal anotado*. Lima: San Marcos.
- Cerpa, P. (2017). *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno año judicial 2015* (Tesis de maestría inédita) Universidad Nacional del Altiplano, Perú
- Carbajal, E. (2018). *La prestación de servicios a la comunidad : un modelo de implementación*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13400>
- Carmen, M. (s.f.). *Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción?. Estudio de caso a partir de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146143>
- Carrasco (2015). La apelación por salto y la ejecución de sentencias. *Revista ciencia*. Vol 1, Núm. 2 DOI: <http://dx.doi.org/10.37260/rctd.v1i2.27>
- Cuellar, A., Lopez, A., y Loera, A. (2017). *Derechos humanos y persecución penal en el nuevo sistema de justicia de Mexico*. *acta sociológica*, 205-230. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300245>
- Chunga, L. (2009). *El tratamiento de las faltas en el Código Procesal Penal de 2004*. Perú:
- Espinoza, Y. (2017). *Defectos y deficiencias en la regulación jurídica del proceso penal por faltas en el Segundo Juzgado de Paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.2015* (Tesis de Grado inédita) Universidad Nacional de Huancavelica, Perú

- Fernández (2018) *La Función Resocializadora De La Cadena Perpetua Según Nuestro Ordenamiento Jurídico Penal Vigente* (Tesis de Cajamarca) Universidad de Cajamarca, Perú. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2259>
- Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y Razon*. Madrid. Trotta.
- Flores, J. (2015). *Factores jurídicos que determinan la inaplicación de la pena privativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el Distrito Judicial de Puno, 2013*. (Tesis Doctoral inédita) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú.
- Flores, R. (2009). *Observando observadores: Una introducción a las técnicas cualitativas de investigación social*. Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Freitas, G. y Vela, W. (2015). *Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz letrado de Comisaria de Maynas del distrito Judicial de Loreto*, (Tesis de Grado inédita) Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Perú
- García, P. (2005) *Introducción al Derecho penal*, 3ª edición. Madrid. editorial Universitaria Ramón Areces.
- Galvani, M., y Mouzo, K. (2017). *LA resocialización carcelaria, su permanencia y cambios*. En:
<http://www.vocesenelfenix.com/content/la%E2%80%9Cresocializaci%C3%B3n%E2%80%9D-carcelaria-su-permanencia-ysus-cambios>
- García, A. (2005). *Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Guardiola, I. (2015). *ejecucion de las penas*. barcelona: universidad de barcelona. Obtenido de <http://hdl.handle.net/2445/112402>
- Hernandez, N. (2018). el fracaso de la resocialización en colombia. *revista de derecho*, 1-41. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85159528002>
- Hernández, N. (2015). El pago de la multa y la ley 1709 de 2014. Análisis de la libertad condicional y los sistemas de vigilancia electrónica antes del tránsito legislativo. *Revista Sistema penal & Violencia*, 7 (1), 116-141.
- Hernández, S. (2018) *Metodología de la Investigación*. Editorial edamsa Impresiones, Chile. <https://www.inpe.gob.pe/institucional/quienes-somos.html>
- Kant, I. (2005). *Metafísica de las costumbres-Traducción de Adela Cortina Orts y Jesus Conill Sancho. 4ta Edic*. Madrid : Tecnos.
- Lastres, F. (1887). *Estudios Penitenciarios*. Madrid: Jiménez Gil Editor. Liebling, A., Price. Machuca, C. (2011). El proceso por faltas en el Código Procesal Penal del Perú. Argentina: *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de: <http://pensamientopenal.com.ar/doctrina/27622-proceso-faltas-codigo-procesal-penal-del-Peru>
- Leon, S., y Millaray, r. n. (2017). *La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: análisis crítico*. santiago de chile: universidad de Chile. obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146313>

- Prado, S. (2016). *Consecuencias Jurídicas del Delito giro punitivo y nuevo marco legal*. Lima. IDEMSA Editorial Moreno S.A.
- Peña, C. (2013). *Derecho Penal parte general-Tomo II*. Lima. Cuarta edición. Editora IDEMSA.
- Momethiano (2020). *Ejecución de la sentencia penal en los distritos jurídicos no sujetos de aplicación progresiva del nuevo ordenamiento adjetivo*. Lex-revista de derecho y ciencia política. Vol 8, Núm. 7. DOI: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v8i7.2069>
- Montoya, I. (2008). *Reeducación, Rehabilitación, y reincorporación social del penado*. En Gutierrez Walter (director) *La Constitución comentada. análisis de artículo por artículo Tomo II*. Lima: Grijley.
- Morillas, I. (1991). *Teorías de las consencuencias juridicas del delito*. Madrid: Tecnos.
- Murillo, c. (2016). *Ejecución e incumplimiento de las penas comunitarias.La revocación de la suspensión de la pena de prisión con reglas de*. Barcelona: Universitat Pempeu Fabra. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/398576/tcma.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Riga, Y. (2016). Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. México: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 145, enero- abril 2016. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.145.4996>
- Riega, v. y. (2016). *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de*. lima: universidad privada del norte. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300607#s0065>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal, Parte General Tomo I*. Madrid: Editorial Civitas.
- Ruiz, E. (1995). *Estudios de Derecho Procesal Penal*. Granada: Editorial Comares.
- Ramos (2018). *Tesis de Derecho Pre y Post Grado*, 2da Edición, Editorial San Marcos EIRL.
- Sarre, M. y Manrique, G. (2020). *Sistema de justicia de ejecución penal. Sujetos procesales en torno a la prisión en México*. *INDRET*, 533-535. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/364449/458775>
- Silva , M. (2016). *la pena de libertad vigilada intensiva ?cumple con los fines de la pena consagrados en la ley 18.216 y especialmente con el de reinserción social.?* (tesis de grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) universidad de Chile.
- Ugarte (2020). *La ejecución de sentencias supranacionales por parte del estado peruano a la luz de la convención americana de derechos humanos*. Lex-revista de derecho y ciencia política. Vol 8, Núm. 7. ISSN: 2313-1861
- Valenzuela, J. (2007). *Reinsercion social y seguridad pública. analisis del objetivo de la reinserción social en la ejecución de las 193 medidas alternativas a la reclusión*

contempladas en la ley 18.216. Departamento de estudios y proyectos, Defensoría Penal Pública, 10-133. Santiago. Setiembre 2007

Viorato y Reyes (2019). *La ética en la investigación cualitativa*, (revista) Vol. 8, No 16 (2019). Viorato Romero

Villavicencio, T. (2009). *Derecho penal Parte General*, Lima. Editora Jurídica Grijley

Villa S. J (1998) *Derecho Penal . parte General*, Lima. Editora San Marcos

Yllaconza (2017). *Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima* .Lima: Universidad Cesar Vallejo. btenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8549>

Zaffaroni, E. (1995). *Los objetivos del sistema penitenciario y las Normas Constitucionales* . eN Maier, Julio; binder, Alberto; *El derecho Penal hoy. Un homenaje al profesor David Baigún* Buenos Aires: Editores del Puerto.

Zamora, M.C (2018). *La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*. lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1955>

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

TÍTULO: La celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Como políticas del Sistema Penal Peruano, se expide el Decreto Legislativo N° 635 el cual se promulgó el Código de Penal de 1991, en ello se incorpora penas sustitutivas o alternativas a la Pena Privativa de Libertad efectiva, como respuesta al problema de hacinamiento que presentan las cárceles hasta hoy en día, incluso en los tiempos de estado de emergencia sanitaria (COVID-19), tal es así que surge la necesidad de normar penas de prestación de servicios a la comunidad, y éstos también se aplica para sustituir las penas privativas de libertad menores a 04 años. Cabe señalar que el Tercer Juzgado de Paz Letrado Independencia se instaló el 12 de Julio de 2004, mediante Ley 27939, atribuyéndose la denominación de ser “el primer Juzgado de Paz Letrado a Nivel Nacional instalado en una Comisaría”. Por otro lado habiendo entrado en vigencia el	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020</p>	<p>Ejecución de sentencias</p> <p>Prestación de servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Potestad Jurisdiccional ✓ Órganos Jurisdiccionales ✓ Trabajo gratuito en favor de la sociedad ✓ Sanción de las infracciones menores. 	Operadores Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020	<p>Fuentes documentales</p> <p>Entrevistas</p>	<p>Fichas de análisis de fuentes documentales</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Cómo se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p>Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020</p>	<p>Fin resocializador</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reeducación ✓ Rehabilitación ✓ Reincorporación del Penado a la Sociedad 		<p>Análisis de las Normas Nacionales</p> <p>Análisis del D.L 1191 y su Reglamento</p>	<p>Guía de Preguntas de Entrevistas</p>

<p>Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de julio del 2018, en el distrito de Lima Norte, los procesos por Faltas se desarrollan bajo el principio de oralidad y al termino de audiencia son expedidos las sentencias; sin embargo se advierte Ineficacia en la ejecución las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, debido a la aparente sobrecarga procesal del juzgado, reducción de personal en los juzgados, al tener solo un secretario judicial, falta de recursos humanos y material logístico del INPE – Medio Libre; así como falta de convenios con las Unidades Receptoras con el fin de ofrecer horarios flexibles (fines de semana) para el cumplimiento de las sentencias; así como las deficiencias en las notificaciones del sentenciados y la desidia, falta de compromiso por parte de éstos últimos. Una propuesta a fin de mermar esta situación sería la implementación de expedientes digitales en los juzgados de Paz Letrado y que la inscripción de los boletines de condena sean digitales interrelacionados con los otros Juzgados a nivel nacional; así mismo la implementación de expedientes administrativos digitales del INPE-Medio Libre a fin de reducir tiempo, recursos humanos y contribución al medio ambiente.</p>	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿Cómo se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la Comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>Cómo se cumple la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la Comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020</p>	<p>De la finalidad de la pena</p> <p>Responsabilidad de Instituciones Involucradas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Regenerar al infractor ✓ Sanción del Penado, sin desequilibrio de estabilidad social y familiar ✓ INPE del Medio Libre ✓ Unidades Receptoras ✓ Poder Judicial 			
---	---	---	--	---	--	--	--

Anexo 2: Instrumento de Recolección De Datos

Entrevista

NOMBRE:.....

CARGO:.....

INSTITUCIÓN:.....

Objetivo de la entrevista: Es conocer la opinión del Entrevistado respecto cómo y cuáles serían las medidas adoptadas por el Órgano jurisdiccional, Unidades Receptoras y el INPE- del Medio Libre y su relación con la implementación de los procesos electrónicos de Faltas que contribuyen a la optimización de un proceso judicial célere y eficaz.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte, 2020

1. **¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?**

.....
.....
.....
.....
.....

2.- **¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?**

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

.....
.....
.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?

.....

.....

.....

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

.....

.....

.....

.....

10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

.....
.....
.....
.....

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....
.....
.....

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 3: Análisis de Datos Tabla 4:

Objetivo General

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte, 2020

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Juez	E4 Defensor Público	E5 Defensor Público	E6 Defensor Público	E7 Especialista Judicial	E8 Especialista Judicial	E9 Especialista Judicial	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?	Si, es una buena alternativa de sanción ya que cumple con los fines de la pena reeducadora, resocializa y rehabilita	Efectivamente, es menos gravosa porque no afecta la libertad ambulatoria del sentenciado y contribuye a la resocialización del condenado y sobretodo, permitirán la prestación de servicios al Estado como retribución al daño causado por la comisión del delito	Si, porque muchos que son reincidentes deberían ser condenados a otra pena, como es la PPL, así mismo la pena de prestación de servicios es la más justa para casos de faltas	Por supuesto, evita el internamiento penal; y se cumple con fines de la política criminal, que es aplicar este tipo de medidas a los delitos lesivos, así como evitar el hacinamiento de los centros de reclusión penitenciaria, y evitar el contagio criminógeno de las prisiones	Como pena limitativa de derechos, considero que es la sanción punitiva, más eficaz dentro de nuestro sistema penal, tiene como función de prevención, básicamente resocializada, el realizar una actividad en la sociedad que interiorice, su injusto penal en el que incurrió	Si, es una sanción menos gravosa, porque evitaría la superpoblación carcelaria en los penales y ayudaría a mantener la unidad familiar del condenado, por tratarse de procesos por faltas.	Si, resulta una medida alternativa al sistema tradicional de penas, a diferencia de la pena privativa de libertad cuya finalidad es de índole represivo.	Si porque permite al sentenciado cumplir su sentencia de prestación de servicios a la comunidad, fuera de un reclusorio, que es más complejo al verse restringido su derecho a la libertad individual.	Si es una pena menos gravosa toda vez que no es necesario su internamiento en un penal al sentenciado, además esto deber aplicarse por las penas por faltas	Es unánime la respuesta de los entrevistados E1,E2,E4,E5,E6,E8,E9 al señalar que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una sanción menos gravosa y que cumple con los fines de la pena y no se ve restringido de su libertad, evita superpoblación carcelaria y mantiene la unidad familiar.	El entrevistado E3 señala que es la pena más justa para el caso de faltas pero no en caso de reincidentes. Así mismo en el caso del E7 señala que es una medida alternativa a diferencia de la pena tradicional PPL que es de índole represivo	Se concluye que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado en el caso de faltas, contribuyendo a los fines de la pena, evita la superpoblación carcelaria, mantiene la unidad familiar del sentenciado al no privarse de su libertad.

<p>¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efective en la práctica?</p>	<p>El horario de trabajo, muchas veces se dedican a sus labores propias remuneradas y no cumplen con el horario</p>	<p>Básicamente, la falta de capacidad logística de la Oficina de Ejecución de Penas Limitativas del Instituto Nacional Penitenciario que no permite una supervisión permanente respecto del cumplimiento de las penas de prestación de servicios comunitarios impuesta.</p>	<p>Muchas veces la Policía no pone a disposición del juzgado al procesado en caso de flagrancia y no se puede exigir un domicilio exacto. Otro aspecto es que el condenado se muda a provincia o al extranjero.</p>	<p>Creo que son dos, primero referido a la demora judicial en cuanto al diligenciamiento de las respectivas comunicaciones al INPE a efectos de que este designe la institución donde se realizaran los servicios comunitarios, y segundo la falta de control de parte del órgano jurisdiccional</p>	<p>La demora, omisión del desidia del órgano jurisdiccional de entregar los oficios para el cumplimiento de la pena a los sentenciados; y la desidia de condenados a recoger los mismos y el de apersonarse al INPE del medio libre</p>	<p>Los aspectos que no se efectivizan se deben a que los sentenciados hacen caso omiso y no asisten a cumplir sus jornadas, así mismo por regla el INPE deriva las jornadas conforme a su DNI del sentenciado y muchas veces éstos han variado de domicilio razón por la cual les dificulta por la distancia, así mismo deberían ampliarse los horarios de las unidades receptoras, especialmente fines de semana.</p>	<p>Creo que más que un aspecto jurídico es debido a un imposibilidad material, debido a la carga procesal de cada órgano que conllevan que no sean de forma periódica los requerimientos de cumplimiento</p>	<p>Uno de los aspectos es la carga judicial que hacen que los procesos sean dilatados, teniendo en cuenta que una secretaria de juzgado soporta más de 3000 expedientes, imposibilitando el requerimiento de forma oportuna frente al incumplimiento de las sentencias.</p>	<p>En algunos casos se debe a la falta de compromiso, desidia y responsabilidad del sentenciado, y otras veces porque el sentenciado tiene alguna incapacidad que hacen que no pueda cumplir con la sentencia, y por último la falta de control por parte del órgano jurisdiccional</p>	<p>Los entrevistados E1,E2,E4, E5,E6,E7,E8 han señalado que se debe a: la dificultad del horario de trabajo el mismo que debe ampliarse los fines de semana; falta de control por problemas logísticos del INPE, demora judicial de comunicar al INPE la sentencia, falta de control a los sentenciados, desidia a cumplir la pena por parte de los sentenciados, carga procesal y falta de persona en los juzgados de faltas</p>	<p>Los entrevistados E3 señala que en la práctica no se efectiva la ejecución de sentencias de PSC debido a que la Policía Nacional del Perú no corrobora in situ el domicilio del denunciado y muchas veces éstos se cambian o mudan al extranjero; así mismo el E9 señala que por incapacidad del sentenciado no se efectiviza la ejecución de sentencias.</p>	<p>Se concluyen que los aspectos que impiden que se efectivice en la práctica la ejecución de sentencias de PSC, se debe a la dificultad del horario de trabajo de las unidades receptoras, falta de control del INPE, demora judicial en comunicar la sentencia al INPE y requerimiento a los sentenciados, desidia y falta de voluntad de éstos y falta de personal del juzgado. Por otro lado en minoría señalan debido a que los sentenciados se mudan o cambian de domicilio y la incapacidad sobreviniente del condenado</p>
---	---	---	---	--	---	--	--	---	---	---	--	--

<p>¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe deficiencias en el control y supervisión?</p>	<p>Solicitar informe de cumplimiento a la entidad receptora a fin de realizar un seguimiento adecuado, que permita que se de cumplimiento de la pena.</p>	<p>En estricto, la supervisión del cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad le corresponde al INPE y no al Juez, lo que le corresponde al Juez es aplicar el correctivo establecido en el artículo 55 del Código Penal, previo informe del INPE y apercibimiento judicial.</p>	<p>Realizar la revisión de expedientes con sentencias condenatorias a firme cada mes e impulsar el caso, también remitir oficios al INPE para informe de cumplimiento de las jornadas</p>	<p>Serían realizar una adecuada y oportuna comunicación de la sentencia al INPE, y posteriormente un control periódico del cumplimiento para lo cual tendrían que solicitar esta información al responsable del INPE</p>	<p>Los jueces deberían supervisar la ejecución de sentencias y las sentencias de PSC se notifiquen válidamente al sentenciado con celeridad, así mismo el oficiar mensualmente al INPE del medio libre para la supervisión del sentenciado.</p>	<p>La policía debería constatar el domicilio del denunciado, y se debería aplicar una norma por el cual se prohíba variar de domicilio hasta que concluya el proceso penal en su contra e incluyendo el término de su condena; así mismo dotarse de más personal al juzgado toda vez que la realidad es solo un secretario por juzgado.</p>	<p>Creo que solo puede ser supervisado en las depuraciones que cada juzgado programe en forma interna, pudiendo ser de forma mensual, bimestral o trimestral, conllevando al compromiso de cada trabajador del juzgado.</p>	<p>Considero que serán las coordinaciones entre el Juez y la oficina del medio libre INPE a efectos que los jueces tengan un control periódico, acertado y correcto sobre el cumplimiento de las jornadas</p>	<p>El juzgado debe remitir con prontitud la sentencia al INPE, posteriormente realizarse un adecuado control por parte del juzgado, debiendo el INPE remitir con premura las asistencias del sentenciado a fin que el juzgado prevea y requiera al sentenciado para ello sería bueno interconexión mediante un sistema electrónico entre el INPE y todas la Unidades receptoras.</p>	<p>Las similitudes presentan los entrevistados E1,E2,E3,E4,E5,E7,E8,E9 al señalar que la supervisión de asistencias al cumplimiento de sentencias le corresponde al INPE, debiendo solicitar informe de asistencia a la unidad receptora, juzgado realizar control y revisión periódica de los expedientes a fin de informar al INPE sobre abandono y resistencias del condenado, coordinación es del juez con el INPE, sería ideal un sistema electrónico administrativo o INPE y las unidades receptoras.</p>	<p>El entrevistado E6 ha señalado que la PNP debería constatar los domicilios de los denunciados y debería aplicarse una norma de prohibición de variación de domicilio hasta que se concluya el proceso de Faltas, incluyendo el término de su condena, así mismo dotar de más personal al juzgado.</p>	<p>Se concluye que las medidas que debería aplicarse los jueces para velar el cumplimiento de sentencias de PSC son: la supervisión de asistencias, solicitar informes de asistencia, el juzgado debe realizar control y revisión periódica de los expedientes a fin de informar al INPE sobre abandono y resistencias del condenado, coordinaciones del juez con el INPE, y unidades receptoras por medio de sistemas electrónicos. Por otro lado en minoría debe haber norma expresa que prohíba el cambio de domicilio del sentenciado haya que concluya su condena.</p>
--	---	---	---	--	---	---	---	---	--	---	--	---

<p>¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?</p>	<p>Si los creo necesarios, tal vez existiría un correo electrónico a fin de tener un acceso más rápido y oportuno</p>	<p>Si, El uso de la tecnología impactaría en forma positiva en la celeridad de la información entre el Juzgado y el INPE y ante el incumplimiento o injustificado del condenado, el Juez tenga conocimiento oportuno para la emisión del apercibimiento o judicial y eventualmente la conversión de la pena a PPL</p>	<p>Silos expedientes electrónicos dan muchas facilidades como clasificar los expedientes por materia, las notificaciones más ágiles</p>	<p>Creo que si sería bueno implementar la tecnología para lograr dichos fines, pero siempre y cuando respete el debido procedimiento a efectos de no poner en estado de indefensión a los sentenciados</p>	<p>Sería bueno el expediente electrónico, el juzgador y el INPE podrían monitorear, controlar y supervisar al sentenciado, y ante su incumplimiento amonazarlo y requerirlo</p>	<p>Si considero que sería una buena propuesta a fin de agilizar con las notificaciones y requerimientos de los sentenciados.</p>	<p>Sería lo más recomendable; sin embargo, en la realidad no es posible debido a que las partes comprendidas en el proceso, no cuentan con los medios para contratar una defensa su vez desconocen de los mecanismos electrónicos.</p>	<p>Creo que sería importante la implementación de la tecnología para la celeridad de la ejecución de la pena puesto que en la actualidad existen muchas falencias en cuanto al cumplimiento de la pena.</p>	<p>Así es, El INPE carece de recursos humanos, por ello sería una buena alternativa un expediente electrónico administrativo a fin que puedan estar interconectados entre las unidades receptoras, el INPE y el Juzgado; teniendo como modelo los juzgados especializados del NCCP puesto que los expedientes son electrónicos, lamentablemente no sucede esto en los Juzgados de Paz Letrado que tramitan Faltas.</p>	<p>Las similitudes de los entrevistados E1,E2,E3,E4, E5, E6, E8 y E9 han indicado que el uso de la tecnología ayudaría en la celeridad de los procesos, el juzgado tendría información en el tiempo oportuno respecto al incumplimiento injustificado del condenado</p>	<p>El entrevistado E7 ha indicado si pero en la realidad las partes del proceso debido a su condición económica, desconocen de los mecanismos electrónicos</p>	<p>Se concluye que el uso de las tecnologías impactaría en forma positiva, teniendo en cuenta que el INPE carece de recursos humanos y el expediente electrónico administrativo, sería una buena alternativa, así mismo Facilitarían que el juzgador, el INPE, puedan monitorear, controlar y supervisar frente a los incumplimientos de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad. PSC. En una mínima parte se ha indicado que las partes desconocen de los mecanismos electrónicos.</p>
---	---	---	---	--	---	--	--	---	--	---	--	--

<p>¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?</p>	<p>En primer lugar, una severa advertencia, a fin de que cumpla con la prestación de servicios bajo apercibimiento de revocarse la pena y ante el incumplimiento o resistencia a la Revocatoria de pena, a pena privativa de libertad</p>	<p>La pena de PSC como pena autónoma, el artículo 55 del C.P establece que ante el incumplimiento injustificado por parte del condenado, el juzgado emitirá un apercibimiento o conminándolo al cumplimiento caso contrario a dicho requerimiento el juez se encuentra habilitado para convertir la pena a PPL por cada jornada incumplida</p>	<p>El incumplimiento, incluso de las propias reglas de conducta.</p>	<p>Los criterios regulados en el artículo 53° y 54° del C.P, y son tres supuestos, a) cuando no cumplan con pagar la multa injustificada, si esta se fijó en la sentencia; b) cuando de manera injustificada incumple la PSC; y c) por la comisión de un nuevo delito doloso.</p>	<p>Sería el incumplimiento de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, en caso de solicitar justificación y prórroga deberá acreditar probatoriamente.</p>	<p>Previo a la revocatoria se debe realizar el requerimiento al incumplimiento y bajo apercibimiento o de revocarse a pena efectiva, el cual se citará a una audiencia de conversión a pena privativa de libertad</p>	<p>Frente a la resistencia del condenado y su requerimiento a cumplir las jornadas, esto hace sentir a la agraviada que se hace el esfuerzo por hacer cumplir que el condenado cumpla con la sentencia impuesta, así como efectivizar el mecanismo para el pago de la reparación civil.</p>	<p>Los criterios para la revocatoria se encuentran establecidos en el artículo 53° y 54° del Código Penal, siendo cuando el sentenciado no paga la reparación civil, incumplimiento de jornadas de manera injustificada y finalmente la comisión de un nuevo delito doloso.</p>	<p>Si el sentenciado no ha incumplido con la sentencia impuesta, se le realizará requerimiento bajo apercibimiento o de revocación de la pena a pena efectiva, lo cual éste se realizará en una audiencia</p>	<p>Los entrevistados E1,E2,E3,E4,E5, E6, E8, E9 Han señalado que los criterios serían; frente al incumplimiento de sentencia se realizará una severa advertencia, bajo apercibimiento de revocarse la pena a PPL y por la comisión de un nuevo delito doloso</p>	<p>El entrevistado E7 ha manifestado que frente al requerimiento del sentenciado por hacer cumplir la sentencia, incluye el pago de la reparación civil, tiene un efecto positivo en la agraviada, al hacerla sentir que se hace lo posible en el cumplimiento de la sentencia.</p>	<p>Se concluye que los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de sentencias, son: requerimiento previo a la revocatoria de PPL, se conminará al sentenciado a que cumpla con las jornadas impuestas, así mismo frente a la comisión de un nuevo delito doloso; por otro lado también requerimiento incluye a que cumpla con el pago de la reparación civil a favor de la agraviada.</p>
--	---	--	--	---	---	---	---	---	---	--	---	---

Objetivo Específico I

Tabla 5: Matriz de subcategoría

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte, 2020

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Juez	E4 Defensor Público	E5 Defensor Público	E6 Defensor Público	E7 Especialista judicial	E8 Especialista Judicial	E9 Especialista Judicial	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?	Si, porque se valora el trabajo, en muchos de los casos también se ejercen labores informativas y terapias, así mismo muchos de ellos prestan sus testimonios, para ayudar a otras personas.	Si, esta modalidad punitiva tiene una alta potencialidad resocializadora y una escasa incidencia estigmatizadora, que permite reincorporar al penado a la sociedad	Sí, puesto que el condenado que realiza su jornada, lo pensaría dos veces antes de volver a hacerlo; por eso las penas de jornadas deben ser severas	Claro que si, en la práctica los sentenciados a prestación de servicios a la comunidad en procesos por faltas, he notado que muchos de ellos se involucran en cumplimiento cabal de las mismas, así como también cumplen con el pago de las reparaciones civiles	Considero que es la sanción penal más útil, beneficiosa, resocializadora, que concientiza al ser humano a no contravenir las normas (faltas) por más inocuas que sean.	Las penas de prestación de servicios a la comunidad cumplen un fin resocializador, toda vez que el sentenciado brinda un servicio gratuito al Estado y al tener una responsabilidad de horario y permanencia lo hacen un ciudadano útil que logrará fin resocializador.	Si sobre todo en los casos de las personas que cometen faltas por primera vez, pero en los reincidentes no hay efecto resocializador, los que a modo personal debería verse en un juzgado especializado.	Considero que sí, puesto que el sentenciado se ve afectado con la decisión del juez, cumpliendo en la mayoría de los casos con la pena tanto de las jornadas, el pago de la reparación civil.	Que, es relativo, puesto que para algunas personas como los profesionales si les importa anular todo tipo de antecedente, para ellos si aplicaría el fin resocializador pero para otras personas les es indiferente cada proceso judicial	La mayoría de los entrevistados E1,E2, E3, E4, E5, E6,E8, han arribado que si tiene un efecto resocializador o la pena de prestación de servicios a la comunidad (PSC)	El entrevistado E7 ha manifestado que solo tiene efecto resocializador en los que cometen faltas por primera vez, mas no en los que son reincidentes; y el entrevistado E9 también indica que solo algunas personas que cumplen la sentencia, aplicaría el efecto resocializador como los profesionales mientras que para las otras personas no.	Se arriba a la conclusión que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad; indicando una minoría de los entrevistados que éste efecto solo se da en aquellos que cometen la infracción por primera vez y no en los reincidentes; así mismo aplicaría efecto resocializador para las personas que cumplen con la sentencia, como el caso de los profesionales, mientras que para los otros no.

Objetivo Específico II

Tabla 6: Matriz de Subcategoría

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte, 2020

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Juez	E4 Defensor Público	E5 Defensor Público	E6 Defensor Público	E7 Especialista judicial	E8 Especialista Judicial	E9 Especialista Judicial	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?	Considero que si, están cumpliendo una pena por haber cometido una falta y ello repercute en nuestro entorno, por ello la familia es su apoyo.	Si, atendiendo a la naturaleza de las conductas que tipifican una falta es razonable una sanción de esta naturaleza, dado que no sería adecuada una respuesta penal de alta intensidad en el derecho a la libertad ambulatoria del autor, siendo esta pena es suficiente para generar ese efecto resocializador que se espera	Por estar de acuerdo a la gravedad del hecho imputado, las jornadas cumplen con la finalidad de la pena, permitiéndole estar cerca de su familia y además que presta ayuda a la comunidad	Los fines de la pena si se ven cumplidos, no solo es preventiva ni protectora, también apunta a un fin resocializador, por lo que la prestación de servicios a la comunidad es un mecanismo valido para alcanzar la resocialización de un sentenciado	Cumple con la pena, resocialización e inserción del penado a la sociedad	Si cumple la finalidad de la pena, puesto que se vitar ingresar a un penal y eludirá estar en contacto con delincuentes más peligrosos, así mismo realizará sus jornadas sin alejarse de su familia.	Definitivamente, si, estas medidas no desequilibrarían el entorno social del sentenciado.	Considero que si se ven cumplidos ya que conforme al artículo IX del título Preliminar del Código Penal no sólo es preventiva y protectora sino se dirige a un fin resocializador no afectando el entorno social y familiar del penado.	Si cumple para aquellas personas que toman conciencia lo que significa una sentencia y quieren enmendar el error cometido, puesto que esta pena no les afecta de su libertad y puede contribuir las jornadas de prestación de servicios comunitarios en favor de la sociedad.	La respuesta es unánime puesto que todos los entrevistados han señalado en forma positiva que se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad.	No existe diferencias, puesto que todos los entrevistados han señalado en forma positiva que se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad.	Se concluye en forma unánime que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad cumple la finalidad de la pena, resocialización, inserción del penado a la sociedad, sin desequilibrio del entorno social y familiar del sentenciado.

Objetivo Específico III

Tabla 7: Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz

Letrado de Lima Norte 2020

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Juez	E4 Defensor Público	E5 Defensor Público	E6 Defensor Público	E7 Especialista judicial	E8 Especialista Judicial	E9 Especialista Judicial	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?	Si, su apoyo es imprescindible para la eficacia de este tipo de medidas, siendo que cada vez son mayores los órganos receptores, tal es así antes eran solo las Municipalidades, hoy son las Comisarias, Hospitales, Iglesias y otras instituciones que son controladas por el INPE.	Las funciones están dadas, pero hay un desfase entre la cantidad de penas impuestas y penas cumplidas, por ello hay un incumplimiento de las autoridades involucradas que contribuyen al descredito de utilización de este tipo de penas y genera en las partes un efecto negativo	Si, porque se permite que todos los que deseen cumplir su condena, tengan entidades acorde a sus capacidades del sentenciado	Considero que no, falta implementación de métodos que promuevan control de las ejecuciones de las sentencias PSC, así como mejorar el cruce de información entre Poder Judicial e INPE, a fin de obtener información y realizar el apercibimiento en el plazo oportuno	Si, porque permiten sensibilizar, concientizar a los infractores y/o sentenciados al cumplimiento de las normas.	No es tan adecuado puesto deben ampliar mas convenios con más instituciones públicas ya que éstos requieren más personal y serían gran apoyo la prestación de servicios a la comunidad.	Si porque buscan y coadyuvan al cumplimiento de la pena	Particularmente no, porque se necesita implementar mecanismos para un mejor control de las jornadas impuestas, así como optimizar las coordinaciones entre los jueces y la oficina del Medio Libre del INPE.	No, porque el INPE tiene que hacer un control más personalizado de cada caso a fin que puedan ser remitidos a tiempo las hojas de asistencia de los sentenciados	Los entrevistados E1,E3,E5 y E7 han señalado que si es adecuado el rol que cumplen las instituciones involucradas, sin embargo deberían de mejorar en cuanto a la ampliación de unidades receptoras	Los entrevistados E2, E4,E6,E8y E9, que son la mayoría han manifestado que no, debiendo el INPE del Medio Libre ejercer mayor control en cuanto a las asistencias de los sentenciados, así mismo se requiere mejorar el cruce de información entre INPE y Poder Judicial a fin de realizar el apercibimiento en forma oportuna.	Se concluye que la mayoría de los entrevistados han manifestado que el rol que desempeñan las instituciones involucradas puesto que existe deficiencia en el INPE al no ejercer una adecuado control y supervisión del sentenciado, así mismo se requiere un mejor cruce de información a fin de realizar el apercibimiento en su oportunidad; mientras que el otro grupo de entrevistados han señalado que las funciones están dadas y estas instituciones buscan coadyuvar al cumplimiento de de las sentencias.

<p>¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas ?</p>	<p>Que exista mayor información y gestión electrónica a través del uso de las tecnologías, a fin que sea más célere y evitar que los procesos prescriban y quede impune la sanción impuesta a la falta cometida.</p>	<p>Es necesario mejorar los mecanismos de supervisión y comunicación a las entidades involucradas a efectos de tener información en tiempo real que permita dar una respuesta pronta ante el incumplimiento de las penas de prestación de servicios a la comunidad a efectos de lograr el efecto preventivo que se espera de la pena impuesta</p>	<p>Implementar mecanismos de interacción entre entidades y los juzgados de ejecución, para un mejor control y exigir cumplimiento en caso de abandono y ausencia</p>	<p>Mayor énfasis en el diligenciamiento de los actos procesales destinados al cumplimiento de la ejecución de la sentencia, así como mejorar el sistema de cruce de información entre órganos jurisdiccionales y el INPE.</p>	<p>Se debería sistematizar en la mesa de Partes del Poder judicial (Juzgados Penales, Paz Letrados (Penal) y el INPE, el seguimiento del proceso en ejecución de sentencias, ampliando más unidades receptoras como colegios, hospitales, municipios, comisarías, etc.</p>	<p>Se debería de mejorar el cruce de información entre los órganos jurisdiccionales INPE y unidades receptoras a fin de viabilizar en el corto tiempo la remisión de reporte de asistencia del cumplimiento de las sentencias del condenado</p>	<p>Para ser más efectivo debería crearse secretaría netamente de ejecución a fin de agilizar los procesos y se hagan efectivos los requerimientos de las penas.</p>	<p>Considero que podrían crear juzgados netamente de ejecución de la pena sería un trabajo más óptimo, ya que debido a la carga procesal es casi imposible llevar un control.</p>	<p>Se debería ejercer un mayor control por parte del juzgado, así como el conocimiento oportuno de las asistencias de los sentenciados para realizar un pronto requerimiento o en su defecto la revocación a pena efectiva en caso de persistir la renuencia de los sentenciados.</p>	<p>Los entrevistados E1,E2,E3,E4 , E5,E6 Y E9 han señalado que se debería implementar los mecanismos de interacción entre las entidades y los juzgados de ejecución para un mejor control y cruce de información, así mismo la ampliación de unidades receptoras</p>	<p>Los entrevistados E7 y E8, consideran que los mecanismos que se deberían mejorar serían con la creación de una secretaría especializada en ejecución de sentencias a fin de agilizar los procesos, puesto que en la práctica existe solo una secretaría.</p>	<p>Se concluye de la mayoría de los entrevistados que los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a fin de lograr la eficacia de las instituciones sería: mayor información y gestión electrónica a través del uso de las tecnologías a fin que sea más célere y evitar que los procesos prescriban y quede impunes las sanciones; así mismo la creación de más unidades receptoras; y adicionalmente los entrevistados han señalado que sería factible la creación de juzgados netamente de ejecución en los procesos de faltas.</p>
--	--	---	--	---	--	---	---	---	---	--	---	---

<p>¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?</p>	<p>Si es muy importante la sistematización electrónica y hasta en las redes sociales, al cual la persona tiene mayor acceso.</p>	<p>Definitivamente dado el avance de la tecnología la sistematización de la información relevante aceleraría el intercambio de información que favorecería en la eficacia de la labor de todas instituciones involucradas en la supervisión de la ejecución de la PSC</p>	<p>Por supuesto de este modo se podría controlar el cumplimiento de sentencias.</p>	<p>Sería lo ideal, ya que el INPE podría obtener la información manera más rápida y directa de parte de la institución receptora sobre el cumplimiento o no de las jornadas por parte del sentenciado.</p>	<p>Por supuesto se debe contar con un software que sistematice, ordene e interconecte a todas las entidades que son establecimientos del Medio Libre para el seguimiento de los casos de ejecución de sentencias</p>	<p>Si, porque sería rápida, celeré y eficiente la información brindada por la unidad receptora respecto al cumplimiento de jornadas del sentenciado.</p>	<p>Si, sobre todo en los casos que el sentenciado cambia de dependencia del INPE, por causas externas como cambio de domicilio y otros</p>	<p>Puesto que sí, puesto que la Oficina del medio Libre del INPE, obtendrá información expedita por parte de la unidad ejecutora sobre el cumplimiento de la prestación de servicios comunitario de los sentenciados</p>	<p>Si creo porque adecuación a un proceso moderno, con un sistema electrónico interconectado, entre juzgado, INPE, unidades receptoras; debiendo implementarse la asistencia de los sentenciados a un marcador electrónico con huella dactilar, a fin que el juzgado pueda tener conocimiento en tiempo real la situación de cada sentenciado así mismo brindarle el derecho a éste último que pueda tomar fotografía de su asistencia a fin de garantizar su labor efectuada</p>	<p>Todos los entrevistados E1,E2,E3,E4,E5,E6,E7,E8, E9 han arribado uniformemente que la sistematización electrónica interconecta da entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad.</p>	<p>No existe discrepancias en las respuestas toda vez que los entrevistados han considerado la sistematización electrónica interconecta da entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre</p>	<p>Se concluye conforme a los entrevistados que es muy importante la sistematización electrónica, puesto que aceleraría el intercambio de la información que favorecería la labor de las instituciones involucradas, juzgados, INPE y las unidades receptoras, pudiendo innovarse en el registro de asistencias de cumplimiento de sentencias el registro biométrico de los sentenciados</p>
--	--	---	---	--	--	--	--	--	---	---	--	--

Anexo 4: Solicitud de permiso para recoger Datos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 10 de agosto de 2020
Carta P. 568-2020-EPG-UCV-LN-F05L01/J-INT

Dr.
VICENTE AMADOR PINEDO COA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a ALIAGA REZZA, GUNILLA MAGALY; identificada con DNI N° 40973376 y con código de matrícula N° 7001249375; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**LA CELERIDAD EN LA EJECUCION DE SENTENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA NORTE 2020**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador ALIAGA REZZA, GUNILLA MAGALY asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE



Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: SARA MUÑOZ RIVERA
CARGO: JUEZ ESPECIALIZADO PENAL
INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. ¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?

Sí, considero que es una buena alternativa de sanción ya que cumple con los fines de la pena reeducadora, resocializadora y rehabilitadora.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?

El horario de trabajo, pues muchas veces se dedican a sus labores propias remuneradas y no cumplen con el horario.

3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

Solicitar informe de cumplimiento a la entidad receptora a fin de realizar un seguimiento adecuado, que permita que se de cumplimiento de la pena.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Si los creo necesario, tal vez existiría un correo electrónico a fin de tener un acceso más rápido y oportuno.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

En primer lugar una severa advertencia, a fin de que cumpla con la prestación de servicios bajo apercibimiento de revocarse la pena y ante el incumplimiento o resistencia la Revocatoria de pena, a pena privativa de libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Si, desde que empieza a realizar la prestación de servicios, comienza a valorar el trabajo y sobre todo el trabajo remunerado, en muchos de los casos también se ejercen labores informativas y terapias, siendo que muchos de ellos ayudan a prestar sus testimonios, experiencia de la penal para ayudar a otras personas, como en los programas que se viene realizando en la Corte de Lima Norte.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Considero que si, en la mayoría de los casos, son el ejemplo en sociedad, pues están cumpliendo una pena por haber cometido una falta y ello repercute en nuestro entorno, ello con el fin de resocializar y ante una situación así, es el medio familiar quien tiende a apoyarlos.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?

Si, su apoyo es imprescindible para la eficacia de este tipo de medidas, al inicio del año los órganos receptores presentan su capacidad para recibir a los sentenciados para realizar la prestación de servicios a la Comunidad y cada vez son mayores los órganos receptores, empezó solo como en las Municipalidades, hoy son las Comisarias, hospitales, Iglesias y otras instituciones. Las que son controladas por el INPE, quien los evalúa y designa a los sentenciados.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

Que exista mayor información y gestión electrónica a través del uso de las tecnologías, a fin que sea más célere y evitar que los procesos prescriban y quede impune la sanción impuesta a la falta cometida.

10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las




instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Si, es muy importante la sistematización electrónica y hasta de las redes sociales, al cual las personas tiene mayor acceso.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

Estoy conforme con la gestión que se viene desarrollando, puesto que el aporte que realiza a nuestra sociedad es invaluable, más aun si a ello se suma la sistematización electrónica.

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Sara Ana Victoria Munoz Rivera</i></p>	<p>  PODER JUDICIAL DEL PERU   SARA ANA VICTORIA MUNOZ RIVERA JUEZ DECIMO PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE </p>

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Beatriz Elena Ormeño Chirinos
CARGO: Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
INSTITUCIÓN: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. **¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?**

Efectivamente, es menos gravosa a mérito que no tiene un efecto en la libertad ambulatoria del sentenciado y resulta adecuada la aplicación de penas limitativas de derechos, ya que contribuye a la resocialización del condenado y sobretodo, permitirán la prestación de servicios al Estado como retribución al daño causado por la comisión del delito.

2.- **¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?**

Básicamente, la falta de capacidad logística de la Oficina de Ejecución de Penas Limitativas del Instituto Nacional Penitenciario que no permite una supervisión permanente respecto del cumplimiento de las penas de prestación de servicios comunitarios impuesta.

3.- **¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?**

En estricto, la supervisión del cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y no al Juez, lo que le

corresponde al Juez es aplicar el correctivo establecido en el artículo 55 del Código Penal, previo informe del INPE y apercibimiento judicial.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Definitivamente, el uso de la tecnología impactaría en forma positiva en la celeridad del traslado de la información entre el Juzgado que impuso la condena y la Oficina de Asistencia Post Penitencia – Penas Limitativas de Derechos a cargo del INPE que es la oficina encargada de la designación de la unidad receptora –donde se cumple la pena-, establecer el horario y la supervisión del cumplimiento, esto a efectos de que ante el incumplimiento injustificado del condenado, el Juez tenga conocimiento oportuno para la emisión del apercibimiento judicial y eventualmente la conversión de la pena limitativa impuesta en pena privativa de libertad efectiva.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

Cuando se impone la pena de prestación de servicios a la comunidad como pena autónoma, el artículo 55 del Código Penal establece que ante el incumplimiento injustificado por parte del condenado, el juzgado emitirá un apercibimiento conminándolo al cumplimiento de la pena impuesta, en caso de hacer caso omiso a dicho requerimiento el juez se encuentra habilitado para convertir la pena de prestación de servicio comunitario impuesta a razón de un día de pena privativa de libertad por cada jornada incumplida.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Si, esta modalidad punitiva tiene una alta potencialidad resocializadora y una escasa incidencia estigmatizadora, que permite reincorporar al penado a la sociedad, siendo esta tipo de pena que limita los derechos del condenado es suficiente para generar ese efecto resocializador que se espera de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Si, atendiendo a la naturaleza de las conductas que tipifican una falta es razonable una sanción de esta naturaleza, dado que no sería adecuada una respuesta penal de alta intensidad en el derecho a la libertad ambulatoria del autor, siendo esta pena es suficiente para generar ese efecto resocializador que se espera.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?

Las funciones se encuentran debidamente limitadas, empero resulta obvio que hay un desfase entre la cantidad de penas impuestas y penas cumplidas, entonces efectivamente hay un incumplimiento de parte de las autoridades involucradas que contribuyen al

descredito de la utilización de este tipo de penas y genera en las partes procesales una efectos negativo.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

Es necesario mejorar los mecanismos de supervisión y comunicación a las entidades involucradas a efectos de tener información en tiempo real que permita dar una respuesta pronta ante el incumplimiento de las penas de prestación de servicios a la comunidad a efectos de lograr el efecto preventivo que se espera de la pena impuesta.


10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Definitivamente dado el avance de la tecnología la sistematización de la información relevante aceleraría el intercambio de información que favorecería en la eficacia de la labor de todas instituciones involucradas en la supervisión de la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

...

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Beatriz Elena Ormeño Chirinos</p>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p> <p>BEATRIZ ELENA ORMEÑO CHIRINOS JUEZ CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CIRTE SUPERIOR DE AMBADA DE LIMA NORTE</p>

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: ERNANDO AUGUSTO JURISH ESCOBAR
CARGO: JUEZ DEL 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE
INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA FIDELITARIZADA
DE LIMA NORTE.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. ¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?

Sí, puesto que muchos por ser reincidentes deberían ser condenados a otra pena, como es la pena privativa de la libertad. Asimismo, considero que de manera general, la prestación de servicios es la condena justa para la mayoría de casos de faltas.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?

Muchas veces la Policía no pone a disposición del juzgado al procesado en caso de flagrancia y no se puede exigir un domicilio exacto. Otro aspecto es que el condenado se muda a provincia o al extranjero.

3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

Realizar la revisión de expedientes con sentencia condenatoria. Firmar cada más e impulsar el caso. También remitir oficios al INLIF para averiguar sobre el cumplimiento de las jornadas.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Sí, los expedientes electrónicos dan muchas facilidades como clasificar los expedientes por materia. Las notificaciones serán más ágiles.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

Definitivamente, su incumplimiento, incluso de las propias reglas de conducta.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Sí, puesto que el condenado que realiza su jornada lo pensará dos veces antes de volver a hacerlo. Por eso, las penas de jornadas deben ser severas.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Por estar de acuerdo a la gravedad del hecho imputado, cumplen las jornadas con la finalidad de la pena, lo que incluso le permite estar cerca de su familia y además que presta ayuda a la comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

¿Porqué?

Sí, de esta forma se permite que todos los que deseen cumplir su condena tengan entidades que según sus capacidades pueden ayudar con sus labores.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

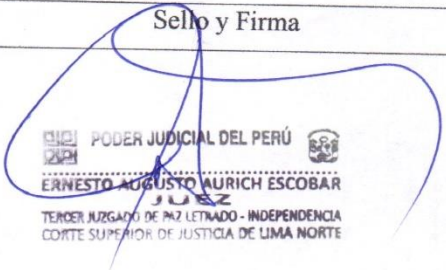


Debería implementarse mecanismos de interacción entre las entidades y los juzgados de ejecución. Así se controlaría eficazmente sus jornadas y se exigiría su cumplimiento en caso de abandono y ausencia.

10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Por supuesto, de este modo se podría controlar el cumplimiento de las sentencias.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Ernesto Augusto Aurich Escobar</i></p>	 <p>  PODER JUDICIAL DEL PERÚ  ERNESTO AGUSTO AURICH ESCOBAR JUEZ TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO - INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE </p>

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: CARLOS ALBERTO LIÑAN BAZAN

CARGO: DEFENSOR PUBLICO

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. ¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?

Por supuesto que sí, debido a que permite que un sentenciado cumpla con la ejecución de la pena mediante la prestación de servicios a la comunidad, dejando de lado el internamiento penal, que es lo más gravoso que le puede suceder a cualquier procesado. Cuando se aplica la prestación de servicios a la comunidad a un sentenciado se cumple con fines de la política criminal, que es por un lado aplicar este tipo de medidas a los delitos mínima lesividad de bienes jurídicos, así como evitar el hacinamiento de los centros de reclusión penitenciaria, y también evitar el contagio criminógeno de las prisiones.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?

Particularmente creo que son dos, el primero está referido a la demora judicial en cuanto al diligenciamiento de las respectivas comunicaciones al INPE a efectos de que este designe la institución donde se realizaran los servicios comunitarios, y por otro lado la falta de control de parte del órgano jurisdiccional que se encarga del control de la ejecución de la sentencia.

3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

Lo primordial para que puedan lograr con ese fin es que realicen una adecuada y oportuna comunicación de la sentencia al INPE, y posteriormente un control periódico del cumplimiento jornadas, para lo cual tendrían que solicitar esta información al responsable del INPE.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Creo que si sería bueno implementar la tecnología para lograr dichos fines, pero siempre y cuando respete el debido procedimiento a efectos de no poner en estado de indefensión a los sentenciados.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

Los criterios que se asumen son los que regula el artículo 53° y 54° del Código Penal, y son tres supuestos, primer cuando no cumplan con pagar la multa injustificadamente, si esta se fijó en la sentencia; segundo, cuando de manera injustificada incumple la prestación de servicios a la comunidad; y tercero, por la comisión de un nuevo delito doloso, que tenga como sanción una pena privativa de libertad no menor de tres años.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Claro que si, en la práctica he conocido muchas personas que han sido sentenciados a prestación de servicios a la comunidad en procesos por faltas, y he notado que muchos de ellos se involucran en cumplimiento cabal de las mismas, así como también cumplen con el pago de las reparaciones civiles.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.-Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Los fines de la pena si se ven cumplidos, porque de acuerdo al artículo IX del Título Preliminar del Código Penal no solo es preventiva ni protectora, también apunta a un fin resocializador, por lo que la prestación de servicios a la comunidad es un mecanismo valido para alcanzar la resocialización de un sentenciado

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?

Considero que no, falta que se implementen métodos que ayuden a promover un mayor control de las ejecuciones de las sentencias con prestaciones de servicios a la comunidad, así como también se debería mejorar el cruce de información entre Poder Judicial e INPE, a efectos de que en el menor tiempo posible se pueda obtener la información pertinente, y poder realizar el apercibimiento correspondiente en el plazo oportuno.

9.-¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

Como lo mencione en la respuesta anterior, se tendría que poner mayor énfasis en mejorar el diligenciamiento de los actos procesales destinados al cumplimiento de la ejecución de la sentencia, así como mejorar el sistema de cruce de información entre órganos jurisdiccionales y el INPE, para que dentro del plazo que permite la ley se pueda realizar el apercibimiento correspondiente, como requisito previo a la revocatoria.

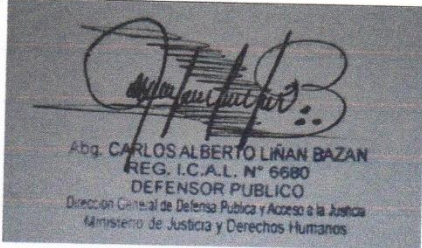
10.-¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Sería lo ideal, ya que el INPE podría obtener la información manera más rápida y directa de parte de la institución receptora sobre el cumplimiento o no de las jornadas por parte del sentenciado.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

NO

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>CARLOS ALBERTO LIÑAN BAZAN</p>	 <p>Abg. CARLOS ALBERTO LIÑAN BAZAN REG. I.C.A.L. N° 6680 DEFENSOR PUBLICO Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>



GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Carlo Gutiérrez Castillo
CARGO: Defensor Público
INSTITUCIÓN: Ministerio de Justicia

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. ¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?
Por su puesto, como pena limitativa de Derechos, considero que es la sanción punitiva, más eficaz dentro de nuestro Sistema Penal, tiene como función de Prevención, básicamente resocializadora, el realizar una actividad en la sociedad que interiorice, valore, su injusto Penal en el que incurrió.
- 2.- ¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?
La demora, omisión de envío del órgano jurisdiccional de emitir, entregar los oficios, para el cumplimiento de esta pena a los Sentenciados.
= La omisión de envío del Sentenciado de recoger oficios de Sentencia y de Apresionarse al Inpo, tomar Conocimiento, la Unidad receptora
- 3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

Los jueces deben supervisar, en ejecución de Sentencia, que los
oficios de la condena PSC, se notifiquen Validamente al
Sentenciado con la celeridad, así mismo oficiar al INPE
mensualmente a fin de que informe y supervise si el Sentenciado cumple PSC.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Definitivamente, si si el expediente electrónico, está digitalizado,
el juez o juez, personal del INPE, pueden monitorear, controlar,
supervisar que el imputado (Sentenciado) cumple con la Sentencia,
y en caso de advertir su incumplimiento Anunciarlo y Requerirlo su Cumplimiento.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

- El incumplimiento de la Sentencia en sí, realizar Prestación de Servicios a la Comunidad
- En caso de Solicitar, Justificación. Pero que se Provoque o extienda debe acreditar plenamente, Probatoriamente, dolencia, Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Considero que es la sanción penal más útil, beneficiosa y resocializadora, que concientiza, al ser humano a no quebrantar el ordenamiento jurídico o la convivencia a las normas (Faltas), por más inocuos que sean.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

..... Cumple con la Finalidad de la Pena, Resocialización,
Reinserción del Penado a la Sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?
¿Porqué?

..... Si porque permiten sensibilizar, concientizar, a los
infractores y/o Sentenciados al acatamiento de lo
ordenado, y en la no transgresión a las normas.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

..... Se debería sistematizar en la mesa de partes del Poder
judicial (Juzgados Penales, Paz Letrados (Penal), y
el Inpe, el seguimiento del proceso en ejecución de Sentencias.
..... Se debe ampliar más Colegios, hospitales, Municipios, Comisarías, etc
Para que sean Unidad receptoras.

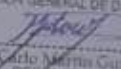
10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

por su puesto deberíamos con un software, que sistematice, ordene, interconecte a todas las entidades que son establecimientos de medio Libre (extramuros) Para ser el Seguimiento del Caso en ejecución de Sentencias.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

La prestación de Servicios Comunitario es un Tipo de Sentencia que se debe adoptar con mayor acuidad en los Juzgados de Paz Letrados Penales (Primarios) como establece el código Penal y no a los reincidentes en Faltas.

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Carlo Gutiérrez Castillo	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA</p>  <p>Abog. Carlo Martín Gutiérrez Castillo DEFENSOR PÚBLICO REG. CALN N° 1007</p>

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: JAIME ULISES ZORRILLA ROJAS

CARGO: ABOGADO (EX DEFENSOR PUBLICO)

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. **¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?**

Si considero que es una sanción menos gravosa debido a que evitaría la superpoblación carcelaria en los penales, así mismo ayuda que se mantenga la unidad familiar del condenado por tratarse de procesos de Faltas.

- 2.- **¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?**

Los aspectos que no se efectivicen son debido a que los sentenciados hacen caso omiso y no asisten a cumplir con sus jornadas, b) El sentenciado se deriva al INPE del medio Libre conforme a su DNI del sentenciado, pero en algunas ocasiones sus domicilios difieren de su domicilio real, por motivos que no han actualizado su DNI lo cual conlleva a que se haga distante para cumplir con sus jornadas, así mismo se deberían ampliar más convenios con la unidades receptoras por motivos de horarios y que sean también los fines de semana.

3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

a) La Policía debería constatar que el domicilio proporcionado por el denunciado sea el que indica, desde la declaración a nivel policial; y debería aplicarse una norma por el cual se prohíba de variar domicilio hasta que concluya el proceso penal en su contra incluyendo el término de su condena. b) dotarse de más personal al juzgado toda vez que la mayoría de juzgados que tramitan Faltas solo asignan un Secretario; lo cual conlleva un retraso en el impulso de oficio de los expedientes en trámite y ejecución, teniendo en cuenta que hasta la fecha no existe boletines digitales en los Juzgados de Faltas, lo cual realizar en forma manual, incluido el oficio amerita un mayor tiempo en su elaboración.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Si considera que sería una buena propuesta fin de agilizar con las notificaciones y requerimientos de los sentenciados.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

Previo a la revocatoria se debe realizar el requerimiento frente al incumplimiento y bajo apercibimiento de revocarse a pena efectiva, el cual se citará a un audiencia de conversión a pena efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Si considero que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador, toda vez que el sentenciado brinda un servicio gratuito al estado y al tener una responsabilidad de horario y permanencia lo hacen un ciudadano útil que logrará su fin resocializador

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Así es, toda vez que evita ingresar a un penal que se eludirá que tome contacto con | delincuentes más avezados y peligrosos; así mismo realizará sus jornadas en forma libre y sin alejarse de su hogar.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?

No es tan adecuado, puesto que deben ampliar los convenios con más instituciones públicas ya que éstos adolecen de falta de personal y será de un gran apoyo la prestación de servicios de los sentenciados.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

Se debería mejorar el sistema de cruce de información entre órganos jurisdiccionales, INPE y Unidades Receptoras a fin de viabilizar en el corto tiempo, la remisión del reporte de asistencia del sentenciado a las jornadas de prestación de servicios a la comunidad.


10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Si considero, porque sería rápida y eficiente la información brindada por la unidad receptora respecto al cumplimiento de las jornadas del sentenciado.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

No,.-

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JAIME ULISES ZORRILLA ROJAS	 Jaime Ulises Zorrilla Rojas ABOGADO Reg. C.A.L. 16349

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Marlene Castillo Martínez

CARGO: Secretaria Judicial (3^{ro} JUZGADO PAZ LETRADO INDEPENDENCIA)

INSTITUCIÓN: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. ¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?

Si. Resulta una medida alternativa al sistema tradicional de penas como se colige de la pena privativa de libertad cuyo finalidad es de índole represivo.

- 2.- ¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?

Creo que mas que un aspecto jurídico es debido a una imposibilidad material, debido a la carga procesal de cada órgano jurisdiccional que hace que los requerimientos para su cumplimiento no sean de forma periódica a fin de que el sentenciado asuma una especie de presión

- 3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

Creo que eso sólo puede ser supervisado en las depuraciones que cada juzgado programe de forma interna, las que pueden ser de forma mensual, bimensual o trimestral, las que cuando se efectúan conlleva a un compromiso de cada miembro del juzgado en forma conjunta.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Sería lo más recomendable. Sin embargo, en la realidad esto no puede hacerse efectivo debido a que las partes comprendidas en el proceso, no sólo no tienen los recursos para combatir una defensa, sino también que descambian los mecanismos electrónicos actuales.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

Cuando se aprueba una especie de resistencia del penado a cumplir con el mandato de la sentencia, no obstante a los reiterados requerimientos del juzgado para su cumplimiento, en dichos casos, se hace necesario que la comunidad, o en caso del proceso de faltas: la parte agraviada, perciba que el condenado hace un esfuerzo por cumplir la sentencia y que el sistema de justicia a su vez, hace lo posible para que el resarcimiento que le corresponde se efectivice (reparación civil), al igual que hace lo posible para que **OBJETIVO ESPECÍFICO I** cumpla con la pena impuesta (González).

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Si. Mas que nada en los casos de los casos de faltas de los que cometen la infracción por primera vez; en los casos de los infractores reincidentes no hay un efecto resocializador, los que a mi parecer deben verse en un juzgado especializado no uno de faltas.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Definitivamente si. Estas medidas no desequilibran el entorno social del sentenciado.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

¿Porqué?

Si. Porque buscan y coadyuvan al cumplimiento de la pena.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

Para ser mas efectivo debería crearse secretarías metamente de ejecución a fin de agilizar los procesos y se hagan efectivos los requerimientos de las penas.


10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

..... Si. Sobre todo, en los casos que el sentenciado cambia de dependencia del INPE por causas externas como un cambio de domicilio u otros.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

..... No.

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Marlene Castillo Martínez	 <p>PODER JUDICIAL MARLENE CASTILLO MARTÍNEZ SECRETARIA JUDICIAL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: CATHERINE ANCAJIMA DE LOS SANTOS

CARGO: ASISTENTE JUDICIAL

INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. ¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?

Sí lo considero, ya que permite que un sentenciado cumpla con la pena a través de la prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que el internamiento de un sentenciado en un establecimiento penitenciario es más complejo ya que el recluso ve limitado el ejercicio de determinados derechos fundamentales a consecuencia de la privación de su libertad personal.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?

Principalmente uno de los aspectos está concentrado en la carga judicial que hacen que los procesos sean más dilatados puesto que un especialista judicial tiene a su cargo más de 3000 expedientes haciendo imposible que pueda dar cuenta de todos, otro de los aspectos es la oficina de Medio Libre del Establecimiento Penitenciario encargado de las prestaciones de servicios comunitarios que también tiene todo un proceso burocrático para el inicio de la ejecución de la pena y finalmente la supervisión por parte de la unidad ejecutora al cumplimiento de las prestación de servicios comunitarios.

3.- ¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?

Personalmente considero que se basaría en las coordinaciones entre el juez y la oficina de medio libre del INPE a efectos los jueces tengan un control periódico, acertado y correcto sobre el cumplimiento de las jornadas.

4.- ¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?

Creo que sería importante la implementación de la tecnología para la celeridad de la ejecución de la pena puesto que en la actualidad existen muchas falencias en cuanto al cumplimiento de la pena.

5.- ¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?

Los criterios para la revocatoria de la pena se encuentran establecidas en los artículos 53° y 54° del Código Penal, y existen tres supuestos, la primera cuando el sentenciado no cumple con pagar la reparación civil que se fijó en sentencia, la segunda el incumplimiento de las jornadas de manera injustificada y finalmente la comisión de un nuevo delito doloso.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

6.- ¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?

Considero que sí, puesto que el sentenciado se ve afectado con la decisión del juez cumpliendo en la mayoría de los casos con la pena tanto de las jornadas laborales

como el pago de la reparación civil, asimismo es preciso señalar que es innegable que la pena en cierta medida contiene reproche personal por parte del sentenciado, en tanto este actuó contraviniendo la norma cuando pudo haber actuado de modo distinto.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

7.- Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?

Considero que sí se ven cumplidos ya que conforme el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal no solo es preventiva y protectora sino se dirige también a un fin resocializador no afectando el entorno social y familiar del penado.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

8.- ¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?

Particularmente no, puesto que se necesita implementar mecanismos para un mejor control de las jornadas impuestas, así como optimizar las coordinaciones entre los jueces y la oficina del medio libre del INPE.

9.- ¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?

Considero que podrían crear juzgados involucrados netamente en la ejecución de la pena ya que debido a la carga procesal es casi imposible llevar un mejor control, sin embargo, estableciendo juzgados exclusivamente de ejecución haría más óptimo el trabajo.

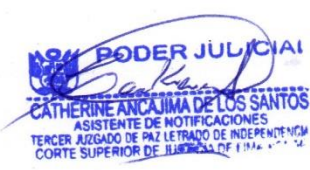
10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Claro que sí, puesto que la oficina de medio libre del INPE obtendría información expedita por parte de la unidad ejecutora sobre el cumplimiento de la prestación de servicios comunitario de los sentenciados.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

No.

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>CATHERINE ANCAJIMA DE LOS SANTOS</p>	

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: NANCY DEL CARMEN GUERRERO JARAMILLO

CARGO: ESPECIALISTA JUDICIAL DEL MODULO PENAL- NCPP

INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se cumple la celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

1. **¿Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad es una alternativa de sanción menos gravosa para el condenado?**

Si es una pena menos gravosa toda vez que no es necesario su internamiento en un penal al sentenciado, además esto deber aplicarse por las penas por faltas

- 2.- **¿Cuáles son los aspectos que impiden que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad no se efectivice en la práctica?**

En algunos casos se debe a la falta de compromiso, desidia y responsabilidad del sentenciado, y otras veces porque el sentenciado tiene alguna incapacidad que hacen que no pueda cumplir con la sentencia, así mismo el retardo del INPE en designar al sentenciado la unidad receptora donde cumplirá su jornada y por último la falta de control por parte del órgano jurisdiccional.

- 3.- **¿Cuáles son las medidas que deberían aplicar los jueces para velar por el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios a la comunidad, teniendo en cuenta que existe falencias en el control y supervisión?**

El juzgado debe remitir con prontitud y celeridad la sentencia al INPE, posteriormente debe realizarse un adecuado control por parte del juzgado, debiendo el INPE remitir con premura las asistencias del sentenciado a fin que el juzgado prevea y requiera al

sentenciado en la brevedad posible; por ello sería buena una interconexión mediante un sistema electrónico entre el INPE y todas la Unidades receptoras.

- 4.- **¿Cree usted que para la celeridad de los procesos de ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad deberían elaborar expedientes electrónicos a fin de agilizar las notificaciones electrónicas y requerimientos de cumplimiento de sentencias a los condenados?**

Así es, El INPE carece de recursos humanos, por ello sería una buena alternativa un expediente electrónico administrativo a fin que puedan estar interconectados entre las unidades receptoras, el INPE y el Juzgado; teniendo como modelo los juzgados especializados del NCCP puesto que los expedientes son electrónicos, lamentablemente no sucede esto en los Juzgados de Paz Letrado que tramitan Faltas.

- 5.- **¿Cuáles son los criterios para la revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad frente al incumplimiento de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad?**

Si el sentenciado no ha incumplido con la sentencia impuesta, se le realizará requerimiento bajo apercibimiento de revocación de la pena a pena efectiva, lo cual éste se realizará en una audiencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar si se cumple el fin resocializador en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

- 6.- **¿Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad cumple un fin resocializador al reincorporar al penado a la sociedad, en los procesos de Faltas?**

Que, es relativo, puesto que para algunas personas como los profesionales si les importa anular todo tipo de antecedente, para ellos si aplicaría el fin resocializador, pero para otras personas les es indiferente cada proceso judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar si se cumple la finalidad de la pena en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

- 7.- **Considera usted que la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, cumple la finalidad de la pena, ¿sin desequilibrar el entorno social y familiar del sentenciado al no estar reprimido de su libertad?**

Si cumple para aquellas personas que toman conciencia lo que significa una sentencia y quieren enmendar el error cometido, puesto que esta pena no les afecta de su libertad y puede contribuir las jornadas de prestación de servicios comunitarios en favor de la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Determinar si se cumple con eficacia la responsabilidad de instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2020

- 8.- **¿Considera que es adecuado el rol que desempeñan las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad? ¿Porqué?**

No, porque el INPE tiene que hacer un control más personalizados de cada caso a fin que puedan ser remitidos a tiempo las hojas de asistencia de los sentenciados

- 9.- **¿Cuáles son los mecanismos que se debería mejorar para el control de los sentenciados a la pena de prestación de servicios a la comunidad a fin de lograr la eficacia de las instituciones involucradas?**

Se debería ejercer un mayor control por parte del juzgado, así como poner a conocimiento en la brevedad posible las asistencias de los sentenciados para realizar un pronto requerimiento o en su defecto la revocación a pena efectiva en caso de persistir la renuencia de los sentenciados.


10.- ¿Considera usted que la sistematización electrónica interconectada entre las unidades receptoras y el INPE del Medio Libre contribuirían a la eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de prestación de servicios a la comunidad?

Si creo porque adecuarían a un proceso moderno, con un sistema electrónico interconectado, entre juzgado, INPE, unidades receptoras; debiendo implementarse la asistencia de los sentenciados a un marcador electrónico con huella dactilar, a fin que el juzgado pueda tener conocimiento en tiempo real la situación de cada sentenciado así mismo brindarle el derecho a éste último que pueda tomar fotografía de su asistencia a fin de garantizar su labor efectuada.

11.- Existe alguna opinión suya que desea agregar?

No.

Gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>NANCY DEL CARMEN GUERRERO JARAMILLO</p>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ NANCY DEL CARMEN GUERRERO JARAMILLO ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MÓDULO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>